



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá lunes 24 de octubre de 2022

N° 29650-C

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 331
(De lunes 24 de octubre de 2022)

QUE ESTABLECE EL MARCO JURÍDICO PARA REGULAR LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 371
(De lunes 27 de junio de 2022)

QUE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DEL VALE DIGITAL SOLIDARIO DEL NUEVO PLAN PANAMÁ SOLIDARIO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-293-2022
(De miércoles 19 de octubre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA EDICIÓN NO. 3, DE OCTUBRE DE 2022, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL.

De **24** de **LEY 331**
octubre de 2022

**Que establece el marco jurídico para regular las bibliotecas públicas
en la República de Panamá**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto desarrollar y ampliar la Ley General de Cultura en lo referente a las políticas de fortalecimiento de las bibliotecas públicas y el ejercicio de los derechos culturales, mediante el establecimiento de un marco normativo que regule las bibliotecas públicas del país, los principios que deben regir su funcionamiento, así como sus servicios, organización, el personal bibliotecario y sus espacios. También tiene por objeto regular las funciones de la Biblioteca Nacional concernientes al patrimonio bibliográfico y documental de la nación y al depósito legal.

Artículo 2. Objetivos específicos. Los objetivos específicos de esta Ley son:

1. Garantizar el reconocimiento del derecho a participar en la vida cultural previsto en la Constitución Política de la República.
2. Reformular el concepto tradicional de biblioteca pública mediante la ampliación y optimización de los servicios básicos brindados, así como la incorporación de un enfoque incluyente, intercultural y participativo en la prestación de estos.
3. Garantizar el recurso humano, infraestructura, equipamiento y acervo bibliográfico necesarios para el adecuado funcionamiento de las bibliotecas públicas.
4. Democratizar el uso y acceso a los espacios y servicios bibliotecarios.
5. Promover el desarrollo de una sociedad lectora.
6. Establecer los servicios bibliotecarios para garantizar el reconocimiento de los derechos culturales a la población.
7. Promover la participación de las comunidades en la organización, funcionamiento y gestión de las bibliotecas públicas.
8. Fomentar y asegurar la conservación del patrimonio documental, bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y digital del país.
9. Promover la creación y mantenimiento de infraestructuras bibliotecarias que respondan a las necesidades educativas, científicas, sociales y culturales de la población a través de la formulación del Plan Nacional para el Desarrollo de la Red de Bibliotecas Públicas.
10. Crear la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
11. Regular las condiciones del depósito legal.



Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente Ley, los siguientes términos y conceptos se entenderán así:

1. *Acervo bibliográfico.* Conjunto de documentos y textos en cualquier soporte que están contenidos en una biblioteca.
2. *Biblioteca.* Institución cultural establecida para el acceso y consulta de publicaciones y documentos impresos, digitales o virtuales, de carácter general, científico, artístico, literario o de cualquier otra naturaleza, que han sido seleccionados, inventariados, catalogados y clasificados mediante procedimientos técnicos apropiados. La biblioteca presta servicios esenciales para satisfacer las necesidades de investigación, educación, información, cultura y recreación de las personas de la comunidad.
3. *Biblioteca digital.* Colecciones organizadas y catalogadas de documentos, textos y obras digitales a disposición de los usuarios. Estas pueden consistir en obras digitalizadas, tales como ejemplares digitales de libros y otro material documental, o basarse en información producida directamente en formato digital.
4. *Biblioteca Nacional.* Biblioteca del Estado cuya función principal es la conservación, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental de la nación.
5. *Biblioteca pública.* Institución cultural administrada por el Estado dedicada a brindar servicios bibliotecarios de forma gratuita y con acceso universal, libre y abierto para toda la comunidad.

La biblioteca pública cumple una función social como agente de derechos humanos y se constituye como un espacio público de libre uso para la comunidad.

6. *Centros de lectura.* Espacios de promoción fijos o móviles cuya finalidad es incentivar el hábito de la lectura y brindar acceso a material bibliográfico en comunidades donde no existan bibliotecas.
7. *Depósito legal.* Obligación legal de todo editor y autor de una publicación en cualquier soporte de entregar a la Biblioteca Nacional el número de ejemplares establecido en la ley, para la preservación y fortalecimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la nación.
8. *Derecho de autor.* Comprende los derechos de los creadores de obras literarias, artísticas y científicas, como libros, obras musicales, pinturas, esculturas y películas, así como obras realizadas por medios tecnológicos, como los programas informáticos y bases de datos electrónicas.
9. *Editor.* Persona natural o jurídica que realiza o se encarga de los distintos procesos para la transformación de las obras creadas por los autores en libros, cualquiera que sea su soporte, con la finalidad de su publicación, difusión o comunicación.
10. *Espacio público.* Conjunto de inmuebles y elementos arquitectónicos y naturales públicos, destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas.
11. *Extensión bibliotecaria.* Conjunto de programas, actividades y recursos que brindan las bibliotecas fuera de sus instalaciones para eliminar o mitigar los obstáculos geográficos, sociales, económicos, culturales o de cualquier naturaleza, con el



objetivo de facilitar el acceso a derechos culturales a aquellos usuarios y comunidades con dificultades para acceder a los servicios y espacios de las bibliotecas.

12. *Infraestructura bibliotecaria.* Espacios físicos e inmuebles diseñados, construidos o adaptados para la realización de las funciones y la prestación de servicios bibliotecarios.
13. *Libro.* Obra científica, artística, literaria o de cualquier otra índole que constituye una publicación unitaria en uno o varios volúmenes y que puede aparecer impresa o en cualquier otro soporte susceptible de lectura.
14. *Patrimonio bibliográfico y documental de la nación.* Conjunto de obras o documentos que constituyen una colección nacional, e incluye tanto las obras recibidas por depósito legal, como toda otra obra que se considere herencia y memoria común de un grupo social, o que contribuya a la construcción de la identidad de la nación en su diversidad. Incluye libros, folletos, manuscritos, periódicos, así como material gráfico, cartográfico, seriado, sonoro, musical, audiovisual, recursos electrónicos, entre otros.
15. *Personal bibliotecario.* Aquellos funcionarios que laboran en las bibliotecas públicas y brindan servicios técnicos, administrativos o de otra naturaleza.
16. *Servicios bibliotecarios.* Actividades desarrolladas en una biblioteca con la finalidad de facilitar y promover la disponibilidad y el acceso a la información, al igual que el ejercicio de los derechos culturales con estándares de calidad, pertinencia y oportunidad. Los servicios bibliotecarios se clasifican en básicos y complementarios.
17. *Usuario.* Persona que utiliza o se beneficia de la biblioteca, su infraestructura, su acervo bibliográfico y sus servicios, sean estos básicos o complementarios.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. Esta Ley será aplicada a la Biblioteca Nacional y a todas las bibliotecas públicas adscritas a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas en el territorio nacional, así como a los centros públicos de lectura. Se excluyen de la aplicación de esta Ley las bibliotecas escolares, universitarias y aquellas cuya administración no corresponda al Ministerio de Cultura.

Artículo 5. Autoridades competentes. El Ministerio de Cultura es el ente rector de las bibliotecas públicas y se encarga del diseño e implementación de las políticas públicas correspondientes.

El Ministerio de Cultura trabajará en colaboración con los gobiernos locales en la administración y la gestión de recursos para el funcionamiento de las bibliotecas públicas.

En cumplimiento del principio y del proceso de descentralización, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía, transferirá de forma parcial y progresiva competencias a los gobiernos locales en lo referente a la organización y administración de las bibliotecas públicas.

La reglamentación de la presente Ley establecerá las competencias que podrán ser transferidas a los gobiernos locales y los lineamientos que estos deberán seguir para que se haga efectiva dicha transferencia.



Artículo 6. Derechos culturales. Las políticas que regulan las bibliotecas públicas y los servicios prestados en ellas buscan asegurar el acceso a los derechos culturales establecidos en la ley, así como garantizar el ejercicio efectivo de estos por parte de la población.

Esta Ley reconoce que las bibliotecas públicas se constituyen como agentes de derechos humanos en general, y de derechos culturales en particular, incluyendo, pero no limitándose, el derecho a la participación en la vida cultural, acceso cultural, identidad cultural, patrimonio cultural, la protección del derecho de autor, así como la libertad de investigación y de creación artística.

Capítulo II

Principios Rectores de las Bibliotecas Públicas

Artículo 7. Principios rectores. El funcionamiento de las bibliotecas públicas, así como los servicios prestados en estas, se regirán por los siguientes principios:

1. Acceso universal: el acceso a las bibliotecas públicas, sus espacios y sus servicios será libre a toda la población.
2. No discriminación: las bibliotecas públicas prestarán sus servicios sobre la base de igualdad de acceso a todas las personas, sin discriminación por sexo, raza, nacionalidad, discapacidad u otro tipo de discriminación.
3. Gratuidad de los servicios básicos: la prestación de los servicios, al igual que el acceso y uso de los espacios de las bibliotecas públicas, serán gratuitos a toda la población.
4. Principio de respeto a la privacidad: se respetará la privacidad de los datos personales de los usuarios de las bibliotecas públicas, así como la confidencialidad de toda información brindada, incluidos el registro de las búsquedas, consultas y préstamos realizados por los usuarios. Dicha información solo podrá ser utilizada para fines estadísticos y de rendición de cuentas.
5. Actualización constante: las colecciones y recursos tecnológicos de las bibliotecas públicas deben mantenerse actualizados en todo momento y deben incluir información vigente. Así mismo, deben responder a las necesidades e intereses de los usuarios y comunidades en donde están ubicadas.
6. Diversidad cultural: las bibliotecas públicas deben reconocer, promover y facilitar la diversidad de expresiones culturales, tanto en sus catálogos como en la prestación de sus servicios y desarrollo de actividades dentro de sus espacios, tomando en cuenta los derechos de las personas que se identifiquen con las distintas culturas que coexisten en el país.
7. Libertad de expresión y no censura: las colecciones de las bibliotecas públicas, así como los servicios y las actividades desarrolladas en ellas, deberán garantizar en todo momento la libertad de expresión de los usuarios, y no podrán estar sujetos a ningún tipo de censura ideológica, política o religiosa. Se exceptúan de este principio la realización de reuniones o eventos que promuevan el odio y la discriminación o que vulneren los derechos humanos.
8. Descentralización: garantiza la satisfacción de las necesidades culturales de la población, a través de la transferencia de competencias y recursos de forma parcial y



- progresiva a los gobiernos locales, y asegura una colaboración armoniosa para el mejor funcionamiento de las bibliotecas públicas.
9. **Inclusión:** las bibliotecas públicas deben ofrecer servicios, actividades y colecciones que cubran las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad y miembros de grupos minoritarios, incluyendo, pero no limitándose, a personas con discapacidad, adultos mayores y pueblos indígenas.
 10. **Accesibilidad:** eliminación de toda barrera, tanto física como de comunicación, que impida el acceso universal a los espacios y servicios bibliotecarios.
 11. **Transparencia:** las bibliotecas públicas deben, de forma periódica, rendir cuentas a la comunidad y a las autoridades competentes sobre su desempeño, servicios, actividades y finanzas.
 12. **Participación ciudadana:** las bibliotecas públicas deben asegurar que los usuarios y la comunidad, en general, formen parte de los procesos de toma de decisiones sobre la programación y las actividades que se desarrollen en las bibliotecas, con la finalidad de servir a las necesidades culturales y de información propias de dicha comunidad.

Capítulo III Organización Institucional y Territorial

Artículo 8. Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía. La Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía será la responsable de la planificación, elaboración y ejecución de las políticas estatales referentes a las bibliotecas públicas. Para tal fin, el Ministerio de Cultura reglamentará la instancia encargada de esta labor, dentro de la Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía, la cual deberá contar con un personal técnico y multidisciplinario.

La Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía deberá elaborar dichas políticas públicas con la asesoría del equipo técnico de la Biblioteca Nacional y trabajar en coordinación con esta institución para la adecuada implementación de estas.

Artículo 9. Funciones. La Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía, con la asesoría de la Biblioteca Nacional, tiene las siguientes funciones en asuntos relacionados con las bibliotecas públicas:

1. Diseñar y ejecutar el Plan Nacional para el Desarrollo de la Red de Bibliotecas Públicas, que incluya la creación, funcionamiento, desarrollo, sostenibilidad y mantenimiento de las bibliotecas del país para responder a las demandas culturales de la población panameña.
2. Establecer las directrices normativas y técnicas de funcionamiento y desarrollo de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.
3. Diseñar y ejecutar el Plan Nacional de Lectura, así como cualquier otro programa y política que incentive la lectura y la creación literaria.
4. Garantizar la transferencia de competencias a los gobiernos locales, así como la cooperación armoniosa entre estos y el Ministerio de Cultura.



5. Impulsar la creación de nuevas bibliotecas públicas y centros de lectura en sitios donde no los hubiera o en los que por las condiciones demográficas sea necesario, así como garantizar el mantenimiento y óptimo funcionamiento de los ya existentes. De manera complementaria, impulsar la estrategia de servicios móviles como parte del programa de extensión de los servicios de las bibliotecas, y la promoción de la lectura.
6. Promover y coordinar convenios o acuerdos con otras instituciones públicas o empresas privadas, organismos internacionales, así como con otras bibliotecas que no formen parte de la Red.
7. Incentivar, promover y regular la creación de comités comunitarios que asistan en la organización de actividades de las bibliotecas públicas, así como cualquier otra acción que facilite la participación activa de la comunidad en la organización de las bibliotecas públicas y la prestación de los servicios bibliotecarios.
8. Mantener un registro general en el que consten, para su debido control, las donaciones recibidas por las distintas bibliotecas públicas del país.

Artículo 10. Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Se crea la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, con el objetivo de articular y coordinar acciones para garantizar el funcionamiento armónico e integrado de las bibliotecas públicas del país, así como la prestación libre, equitativa y eficaz de los servicios bibliotecarios en cada una de ellas. Esta Red estará constituida por todas las bibliotecas públicas adscritas al Ministerio de Cultura y los centros de lectura.

La Red podrá celebrar acuerdos o alianzas estratégicas con los gobiernos locales, a fin de que el personal bibliotecario municipal reciba capacitaciones y orientaciones metodológicas. Del mismo modo, se podrán celebrar acuerdos similares con bibliotecas especializadas u otras bibliotecas no adscritas a la Red, a fin de capacitar o asesorar a su personal bibliotecario.

La Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía, a través de la Biblioteca Nacional, coordinará la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Artículo 11. Distribución territorial. Toda cabecera de provincia debe contar, por lo menos, con una biblioteca pública. En los distritos cuya población sea superior a ciento veinticinco mil habitantes, la Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía, junto con los gobiernos locales, debe asegurar la creación de más de una biblioteca pública, con el fin de satisfacer plenamente las necesidades culturales de la ciudadanía.

Del mismo modo, se debe promover, previa consulta y en coordinación con las autoridades tradicionales, bibliotecas y centros de lectura en las comarcas indígenas que sirvan como espacios para el encuentro, diálogo e intercambio entre las culturas oral y escrita.

En aquellos sitios de difícil acceso donde las condiciones de infraestructura y presupuesto no permitan la construcción de nuevas bibliotecas, las autoridades competentes deben asegurar servicios de extensión bibliotecaria y centros de lectura.



Este proceso será implementado progresivamente y de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de esta Ley y el Plan Nacional para el Desarrollo de la Red de Bibliotecas Públicas.

Artículo 12. Creación progresiva. La Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía, en aras de garantizar y proteger los derechos culturales de la población, deberá velar por el acceso universal a todos los servicios bibliotecarios básicos y, por ello, a la creación progresiva de más bibliotecas, incluso en aquellas comunidades donde ya existan centros de lectura.

Artículo 13. No regresividad. Las bibliotecas y los centros de lectura son sitios esenciales dentro de las comunidades, puesto que garantizan el acceso y ejercicio de derechos culturales. Por ello y por ser de interés social, no podrán ser arbitrariamente cerrados ni se podrán desmejorar las condiciones de infraestructura, los servicios o los recursos tecnológicos de estas.

Artículo 14. Construcción y equipamiento de nuevas bibliotecas. Los plazos para la construcción y el equipamiento de nuevas bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, y para el fortalecimiento de las ya existentes serán definidos en el Plan Nacional para el Desarrollo de la Red de Bibliotecas Públicas.

Capítulo IV
Funcionamiento de las Bibliotecas Públicas

Sección 1.ª
Servicios Bibliotecarios

Artículo 15. Servicios básicos. Las bibliotecas públicas brindarán servicios básicos y complementarios, y operarán en horarios adecuados a las necesidades de los usuarios. Los servicios básicos son aquellos inherentes y esenciales para el funcionamiento de la biblioteca pública. Estos servicios deberán ser prestados siempre de forma gratuita a todos los usuarios.

Las bibliotecas públicas brindarán los siguientes servicios básicos:

1. Consulta o lectura en sala.
2. Préstamos de ejemplares físicos.
3. Préstamos de obras en formato electrónico.
4. Préstamos interbibliotecarios.
5. Información y referencia.
6. Programa de actividades culturales.
7. Servicios de extensión bibliotecaria a la comunidad.
8. Formación de usuarios.
9. Acceso a equipo tecnológico e internet.
10. Programas de promoción de lectura.
11. Alfabetización digital e informacional.



12. Sala infantil.
13. Sala juvenil.
14. Biblioteca digital inclusiva.
15. Servicios para personas con discapacidad.
16. Servicios orientados a minorías étnicas y lingüísticas.
17. Capacitación a usuarios en temas de interés.
18. Cualquier otro servicio considerado como básico por el Ministerio de Cultura.

Artículo 16. Servicios complementarios. Las bibliotecas públicas podrán, además, brindar servicios complementarios. Los servicios complementarios son aquellos que podrán ser incorporados en función de las necesidades particulares de los usuarios y de la comunidad. Entre otros, los servicios complementarios podrán incluir servicios de reprografía, con sujeción a las normas de protección del derecho de autor, así como servicios de cafetería, alquiler de espacios para el desarrollo de actividades culturales, casilleros y cualquier otro que no sea considerado como un servicio básico.

Artículo 17. Tarifas de servicios complementarios. Las bibliotecas públicas podrán establecer tarifas para la prestación de los servicios complementarios, tomando en cuenta la realidad socioeconómica de la comunidad. Los ingresos obtenidos mediante la prestación de servicios complementarios serán utilizados para la autogestión y el mantenimiento de la biblioteca.

Artículo 18. Carné. Las bibliotecas públicas deberán emitir un carné a los usuarios para la prestación de los servicios bibliotecarios básicos.

Artículo 19. Catálogo en línea. La Red Nacional de Bibliotecas Públicas contará con un catálogo en línea que permitirá la búsqueda, consulta y visualización de los registros bibliográficos de la Red. A su vez, cada biblioteca pública deberá contar con su propio catálogo público automatizado y accesible.

Artículo 20. Actualización y automatización de catálogo físico. En aquellas bibliotecas donde aún se tenga un catálogo físico, este deberá ser actualizado y automatizado en un periodo de tres años a partir de la promulgación de esta Ley.

Sección 2.^a **Ubicación y Espacios**

Artículo 21. Biblioteca como espacio público. Las bibliotecas públicas se consideran parte integral del espacio público de las comunidades. Por ello, son un sitio de libre acceso para la organización y realización de cualesquiera actividades culturales que los miembros de la comunidad consideren importantes.



Artículo 22. Ubicación. Las bibliotecas públicas deben estar ubicadas en sitios accesibles, preferiblemente céntricos, y con proximidad a servicios públicos de transporte.

Artículo 23. Infraestructura bibliotecaria. El Ministerio de Cultura y los gobiernos locales son responsables de garantizar el mantenimiento y cuidado de la infraestructura de las bibliotecas públicas. Las bibliotecas públicas deben contar con espacios adecuados para el desarrollo de todos sus servicios.

En aquellos casos en los cuales la biblioteca comparta la misma infraestructura con alguna otra institución pública, se deberá garantizar que las actividades propias de dicha institución no interfieran con la prestación de los servicios bibliotecarios y el funcionamiento normal de la biblioteca pública.

Artículo 24. Bienes muebles de las bibliotecas. Los bienes muebles de la biblioteca pública deberán encontrarse en buen estado. El personal bibliotecario deberá velar por la preservación de estos, y las autoridades competentes deberán atender cualquier solicitud del personal bibliotecario ante los daños o el desgaste natural del equipo mobiliario de la biblioteca.

Artículo 25. Exposición del acervo bibliográfico. Las colecciones de las bibliotecas públicas deberán encontrarse debidamente clasificadas, catalogadas y organizadas. Las obras en formato físico deben mantenerse en estantería abierta y aquellas que se encuentren en otros formatos de almacenamiento deben, de igual modo, ser de fácil acceso para los usuarios.

Artículo 26. Conservación y preservación del acervo bibliográfico. Las bibliotecas públicas deben garantizar que las colecciones se encuentren almacenadas o expuestas en espacios físicos cuyas condiciones prevengan y eviten su deterioro o destrucción.

Artículo 27. Herramientas tecnológicas y digitales. Todas las bibliotecas públicas de la Red deberán contar con computadores y acceso a internet para el uso del personal bibliotecario y de los usuarios. Estos equipos deberán contar con sistemas operativos actualizados y los programas necesarios para la correcta prestación de este servicio.

De igual manera, las autoridades competentes velarán por que los equipos cuenten con programas y herramientas multimedia de contenido educativo, cultural y científico.

Sección 3.^a

Accesibilidad y Servicios Inclusivos para Personas con Discapacidad

Artículo 28. Accesibilidad y servicios inclusivos. La infraestructura de las bibliotecas públicas deberá contar con facilidades que garanticen el acceso de todos los ciudadanos mediante la implementación del enfoque de accesibilidad universal y la eliminación de barreras físicas y de comunicación.



Los servicios de la biblioteca pública deberán ser inclusivos para garantizar el ejercicio de los derechos culturales de la población con discapacidad, por lo cual se deben realizar las adecuaciones y ajustes razonables para este fin.

Artículo 29. Acceso inclusivo al acervo bibliográfico. La Red Nacional de Bibliotecas Públicas procurará incorporar al acervo bibliográfico obras en formato accesible para personas con discapacidades visuales y auditivas, así como adquirir el equipo necesario para el acceso a dichas obras. Cada biblioteca pública de la Red deberá contar con obras en estos formatos. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de cualquier otro formato que facilite a los usuarios con distintas formas de discapacidad el acceso a los servicios bibliotecarios.

Capítulo V Personal Bibliotecario

Artículo 30. Personal bibliotecario. Se considera personal bibliotecario a toda persona que labore en la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Para su funcionamiento, cada biblioteca pública deberá estar encabezada por un bibliotecólogo y contará con personal técnico y administrativo con la formación, experiencia y competencia requeridas para la prestación de los servicios bibliotecarios con calidad, eficiencia y equidad. Estas adecuaciones se realizarán de conformidad con los plazos establecidos en el Plan Nacional para el Desarrollo de la Red de Bibliotecas Públicas.

Artículo 31. Formación continua de personal bibliotecario. El personal bibliotecario deberá recibir capacitaciones relacionadas con bibliotecología, archivo, organización de catálogos, mediación cultural, preparación de informes y presupuesto, y actualización en herramientas tecnológicas para el correcto funcionamiento de las bibliotecas. Estas capacitaciones deberán llevarse a cabo, por lo menos, una vez al año. Del mismo modo, el personal bibliotecario deberá recibir formación en lengua de señas para garantizar la accesibilidad para usuarios con discapacidades auditivas, y cualquier otra capacitación que las autoridades competentes consideren convenientes para optimizar la prestación de los servicios bibliotecarios.

La Red podrá celebrar convenios de colaboración con universidades y organismos nacionales e internacionales para llevar a cabo las capacitaciones continuas al personal bibliotecario.

Artículo 32. Profesionalización del personal bibliotecario. Se velará por la profesionalización de los servicios bibliotecarios mediante la incorporación de profesionales en bibliotecología y afines en las distintas bibliotecas públicas del país.

Artículo 33. Reglamentación. La organización de los cargos, así como la remuneración del personal bibliotecario, serán reglamentadas por el Ministerio de Cultura.



Artículo 34. Proceso de transferencia de competencias. El personal que se encuentre laborando en las bibliotecas públicas del país, al momento de concretarse el proceso de transferencia de competencias del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura, deberá contar con las mismas prestaciones y garantías laborales que tenían al estar bajo la autoridad del Ministerio de Educación. Así mismo, se asegurará la estabilidad laboral de dicho personal.

Capítulo VI Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Nación

Artículo 35. Patrimonio bibliográfico y documental de la nación. El patrimonio bibliográfico y documental de la nación comprende las obras, al igual que todo documento en cualquier soporte, que sea considerado de importancia para la preservación de la memoria histórica y cultural, así como para el fortalecimiento de la identidad de las culturas que conviven en el territorio panameño.

Artículo 36. Ente custodio. La Biblioteca Nacional es el ente custodio del patrimonio bibliográfico y documental de la nación.

Sección 1.^a Depósito Legal

Artículo 37. Depósito legal. El depósito legal permite la adquisición, preservación y disponibilidad del patrimonio bibliográfico y documental de la nación, a fin de preservar la memoria histórica y el patrimonio cultural del país.

Todo editor o autor está en la obligación de entregar a la Biblioteca Nacional dos ejemplares de cada libro, folleto, periódico, revista, boletín o cualquier otra publicación periódica y seriada, que publique, dentro de los tres días siguientes a su publicación. Así mismo, tendrá la obligación de entregar un ejemplar a la biblioteca pública del lugar en que el autor radique. La obligación de depósito legal, en el caso de los libros, abarca las primeras ediciones, al igual que las ediciones siguientes siempre que contengan modificaciones respecto a la primera.

Esta obligación también se extiende a las memorias y demás documentos oficiales de instituciones estatales elaborados para la publicación y distribución al público.

El incumplimiento de esta disposición acarreará una multa impuesta por el Ministerio de Cultura, cuya suma será de tres veces el precio de venta al público de la publicación no entregada en el caso de libros; y de diez balboas, en el caso de periódicos y publicaciones distribuidas de forma gratuita.

Artículo 38. Depósito legal digital. Todo editor o autor deberá, además, hacer llegar una copia de toda obra publicada en formato digital, sea esta un libro electrónico (*e-book*) o un audiolibro. Esta obligación se extiende a todo productor de obras audiovisuales de contenido científico, cultural o educativo, que hayan sido comunicadas o puestas a disposición del



público. El editor, autor o productor deberá entregar la obra en un soporte físico, como una memoria USB, o deberá enviarla por medios electrónicos a la dirección que la Biblioteca Nacional destine para esta finalidad. El plazo para la entrega del depósito legal, así como la multa en caso de incumplimiento de esta medida, se registrarán por las disposiciones contenidas en el artículo anterior.

Sección 2.^a

Patrimonio Lingüístico y Tradición Oral de los Pueblos Indígenas

Artículo 39. Inclusión de obras literarias o audiovisuales o grabaciones de expresiones culturales. Con el fin de promover el respeto a la diversidad cultural, así como la conservación y divulgación de las lenguas indígenas habladas en Panamá y la preservación de las tradiciones orales de los pueblos indígenas, las bibliotecas públicas procurarán incorporar a su acervo bibliográfico una sección que incluya obras literarias o audiovisuales, y grabaciones de expresiones culturales de miembros de los diversos pueblos indígenas del país, con particular atención a aquellas en las que se emplee alguna lengua indígena.

Sección 3.^a

Fortalecimiento del Acervo Bibliográfico

Artículo 40. Desarrollo de colecciones. Las colecciones de las bibliotecas públicas deben ser de carácter universal y general. La autoridad competente deberá, a través de una política de desarrollo de colecciones, implementar cualesquiera otras medidas que considere oportunas para el fortalecimiento y actualización del acervo bibliográfico de las bibliotecas que integran la Red de Bibliotecas Públicas.

Artículo 41. Memoria local. Toda biblioteca pública contará con una sección de memoria local que exponga, brinde visibilidad y facilite la difusión de aquellas obras literarias, audiovisuales y de cualquier otra naturaleza, cuya creación corresponde a autores procedentes de la región en la que se ubica la biblioteca. Las colecciones locales también incluirán obras cuyo tema gire en torno a la historia, geografía o cultura de dicha región.

Para fortalecer la sección de memoria local de las bibliotecas públicas, se aceptarán donaciones de obras provenientes de las bibliotecas o colecciones privadas de autores o investigadores procedentes de la región donde se encuentre la biblioteca pública.

Artículo 42. Difusión y distribución de obras premiadas en Panamá. El Ministerio de Cultura, con la finalidad de fortalecer el acervo bibliográfico del país y de dar mayor visibilidad a la producción literaria nacional, distribuirá ejemplares de cada una de las obras premiadas e impresas por la editorial Mariano Arosemena del Ministerio de Cultura a las bibliotecas públicas de la Red. La cantidad de ejemplares distribuidos por el Ministerio de Cultura no podrá ser inferior al 70 % del número de bibliotecas que formen parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.



Artículo 43. Acceso a obras de dominio público. Con el objetivo de enriquecer el acervo bibliográfico de las bibliotecas que integran la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, el Ministerio de Cultura realizará las gestiones necesarias para garantizar la digitalización de obras literarias y otros documentos que hayan entrado en el dominio público, con especial énfasis en obras de autores nacionales.

Capítulo VII Financiamiento y Presupuesto de las Bibliotecas Públicas

Artículo 44. Presupuesto. El Ministerio de Economía y Finanzas asignará al Ministerio de Cultura las partidas presupuestarias necesarias para la actualización, funcionamiento y mantenimiento de las bibliotecas públicas existentes, así como para la creación de nuevas bibliotecas en aquellos lugares en los que no las hubiera o en los que por las condiciones demográficas sea necesario. Del mismo modo, en atención a lo dispuesto en la Ley General de Cultura, los gobiernos locales deberán destinar parte de los recursos transferidos por el Órgano Ejecutivo, conforme al proceso de descentralización, al funcionamiento y mantenimiento de las bibliotecas públicas.

Artículo 45. Mecanismos de autogestión. Las bibliotecas públicas podrán contar con mecanismos de autogestión a través de la prestación de servicios complementarios, tales como reprografía, cafetería y alquiler de espacios para eventos. Las tarifas por la prestación de dichos servicios serán determinadas por cada biblioteca, en atención a la realidad socioeconómica de la comunidad.

Ningún mecanismo de autogestión podrá limitar o restringir el acceso a los servicios bibliotecarios básicos o a los espacios donde estos se prestan.

Los fondos obtenidos a través de los mecanismos de autogestión deberán ser utilizados para el mantenimiento y la optimización de los servicios y espacios bibliotecarios.

Artículo 46. Donaciones. Las donaciones constituyen un mecanismo auxiliar para el sostenimiento de las bibliotecas públicas.

La recepción de las donaciones de obras o documentos se realizará conforme a las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes en la República de Panamá, así como de la Política de Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca Nacional.

Se podrán recibir, además, donaciones de equipos tecnológicos, mobiliario u otros de especial interés para las bibliotecas, siempre que se encuentren en buen estado.

Las donaciones no conllevarán ningún tipo de contraprestación u obligación por parte del personal bibliotecario ni de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.



Capítulo VIII Evaluación y Rendición de Cuentas

Artículo 47. Registros de usuarios, obras y servicios utilizados. Toda biblioteca pública tendrá el deber de elaborar y mantener actualizados registros mensuales impresos y digitalizados en los que consten:

1. La cantidad de usuarios, además de sus datos generales, y los servicios utilizados.
2. Las obras consultadas y prestadas.
3. La cantidad y la justificación de las actividades realizadas, incluido el número de participantes y resultados.
4. Descripción y cantidad de las donaciones recibidas.
5. Cualquier otro registro que, por la naturaleza de los servicios prestados, deba mantener la biblioteca pública.

Artículo 48. Usos de los registros. Los registros deberán ser remitidos a la Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía con la finalidad única de mantener información estadística y evaluar el desempeño de las bibliotecas que integran la Red. Lo anterior no supondrá la divulgación de los datos personales de los usuarios.

Artículo 49. Informes financieros periódicos. Las bibliotecas públicas deberán presentar informes financieros trimestrales que detallen la forma en la cual se ejecuta su presupuesto, incluidos los gastos en los que se haya incurrido, así como los fondos obtenidos mediante la prestación de servicios complementarios como mecanismo de autogestión. Estos informes deberán ser remitidos a la Biblioteca Nacional, que a su vez los hará llegar a la Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía. Además, deben ser accesibles y encontrarse visibles, tanto en el espacio físico de la biblioteca como en el Sistema de Información Cultural del Ministerio de Cultura, para consulta de los usuarios, la comunidad y la población en general.

Capítulo IX Participación Comunitaria y Ciudadana

Artículo 50. Vinculación de las bibliotecas a las comunidades. Se reconoce a las bibliotecas públicas como espacios esenciales para el intercambio de ideas, el debate, el diálogo, el fomento de la participación ciudadana y el fortalecimiento de los valores democráticos. Por ello, la comunidad deberá ser parte integral de la organización de las bibliotecas públicas y su rol en el acontecer social y cultural.

Artículo 51. Programación cultural participativa. Las bibliotecas públicas elaborarán programas y actividades que contemplen las necesidades y demandas de la comunidad, así mismo incentivarán la participación de sus miembros en la toma de decisiones en lo relativo a la programación cultural.



Artículo 52. Comités comunitarios. Se podrán constituir comités comunitarios de apoyo a la biblioteca, con el fin de asistir con la organización de actividades y de colaborar con el buen desempeño de las bibliotecas en general. La Dirección Nacional de Derechos Culturales y Ciudadanía, en colaboración con los gobiernos locales, incentivará y promoverá la formación de estos comités.

Los comités comunitarios estarán conformados por voluntarios de la comunidad, quienes no manejarán fondos públicos.

Capítulo X **Disposiciones Finales**

Artículo 53. Interés social. Esta Ley es de interés social.

Artículo 54. Reglamentación de la Ley. La presente Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 55. Vigencia. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 755 de 2021 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

El Presidente,


Crispiano Adames Navarro

El Secretario General,


Quibían T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 24 DE OCTUBRE DE 2022.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ
Ministra de Cultura

Despacho Superior

**Resolución No. 371
(De 27 de junio de 2022)**



“Que aprueba el Manual Operativo del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, se establece que el Ministerio de Desarrollo Social es el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad y personas adultas mayores, dentro del contexto de la familia y la comunidad; y sus funciones, que incluyen, entre otras, la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, se creó el nuevo Plan Panamá Solidario, como una herramienta que acompañe al plan de recuperación económica del país, ajustando sus objetivos y criterios de permanencia de los beneficiarios, con el fin de que la población vulnerable perteneciente al Programa, desarrolle capacidades y habilidades blandas para la vida, el trabajo y el fomento del capital social, que permitan una transición de movilidad social que se evidencie en su inserción laboral y generación de ingresos de manera sostenible;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 3 de 17 de enero de 2022, se crea la Oficina del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario y se incorpora el Programa del Vale Digital Solidario al Ministerio de Desarrollo Social, como un Programa de Transferencia Monetaria Condicionada, en el marco del sistema de protección social, con la colaboración de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y la Comisión Interinstitucional del Nuevo Plan Panamá Solidario;

Que es necesario aprobar el Manual Operativo del Programa Vale Digital Solidario, para mejorar el proceso de verificación de corresponsabilidades y de los criterios de permanencia del programa;

Que el presente documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso, por lo que se hace necesaria su aprobación;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el Manual Operativo del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario, anexo a la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 29 de 1 de agosto de 2005; Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022; Decreto Ejecutivo No. 3 de 17 de enero de 2022; y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 28 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MICDESM/G/PRO/cs/nav

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL



PROGRAMA VALE DIGITAL SOLIDARIO

MANUAL OPERATIVO

2022

(Versión 1.0)



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

AUTORIDADES:

Su Excelencia
María Inés Castillo de Sanmartín
Ministra

Su Excelencia
Milagros Ramos
Viceministra

Marianela Landau
Secretaria General

Yirania Perrián Herrera
Directora de Inclusión y Desarrollo Social

Giovanni E. Ruiz Obaldía
Director de la Oficina de Asesoría Legal

Colaboradores:

Carlo Ernesto Sierra Ávila
Álvaro Álvarez Vargas
Sheila M. Vargas B.



Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	5
A.	Presentación	5
B.	Marco Legal del Programa Vale Digital Solidario	6
C.	Elementos Integrantes del Manual Operativo	6
D.	Procedimiento para la actualización del Manual Operativo	6
II.	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	7
A.	Objetivo General	7
B.	Objetivos Específicos	7
III.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	8
A.	Oficina del Vale Digital Solidario	8
1.	Objetivos	8
2.	Funciones	8
IV.	CONTEXTO INSTITUCIONAL	9
V.	PARÁMETROS DE DISEÑO DEL PROGRAMA	9
A.	El Programa Vale Digital Solidario:	9
B.	Población Objetivo	10
C.	Criterios de permanencia en el Programa	10
D.	Verificación de Criterios de Permanencia de los Beneficiarios	11
E.	Actualización de la información de los beneficiarios	13
1.	Recertificación	13
2.	Actualización de la Base de Datos:	13
VI.	CORRESPONSABILIDADES	13
VII.	CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA	14
IX.	ACOMPAÑAMIENTOS A LOS EXCLUIDOS DEL PROGRAMA VALE DIGITAL SOLIDARIO	16
X.	PROCESO DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS Y A LOS PROVEEDORES DEL PROGRAMA VALE DIGITAL SOLIDARIO	16
XI.	TRANSACCIÓN O USO DEL BENEFICIO	17
	FORMAS DE REALIZAR LA TRANSACCIÓN	17
	REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA REALIZAR LA TRANSACCIÓN	17
	PROCESO DE COMPRA (CANJE DEL VALE DIGITAL)	17
	PORTA SOLICITUD DE DUPLICADO DE CÉDULA DIGITAL EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL	18
	TIPOS DE DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA EL CANJE	18
	AUTORIZA A OTRA PERSONA PARA HACER SU COMPRA	18
XII.	ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD:	18
B.	Recursos Materiales: Plataforma informática creada por la AIG, RENAB y equipo de computación.	18
C.	Costos Financieros: Presupuesto asignado por el MEF para el pago a los beneficiarios.	18
XIII.	GLOSARIO	19
XIV.	SIGLAS	21
	ANEXO	22
	PROTOCOLO DE REVISIÓN	22
1.	DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE REVISIÓN POR EXCLUSIÓN	25
1.1.	Objetivo General	25
1.2.	Objetivos Específicos	25



2. ESTRUCTURA PROCEDIMENTAL	25
2.1. Mecanismo de Solicitud y Revisión.	25
2.2. Criterios de Exclusión del Vale Digital Solidario.	26
2.3. Ámbito de Aplicación.	27
2.4. Responsables e Involucrados.	27
2.5. Relación de tipo de exclusiones por instituciones:	27
2.6. Código de los criterios de exclusión para uso en la plataforma del vale digital solidario	27
3. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO	30
3.1. Permanencia o No en el Programa	31
3.1.1. Caso 1: Mantiene los Criterios	31
3.1.2. Caso 2: No Mantiene los Criterios	31





I. INTRODUCCIÓN

A. Presentación

En 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró crisis sanitaria por la aparición de la enfermedad producida por el SARS CoV-2 (COVID-19), describiéndola como una pandemia, en virtud de su velocidad de propagación, la cantidad de personas afectadas y los decesos producto de este virus; situación que aún persiste tanto a nivel mundial como nacional.

Como consecuencia de la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud, el Consejo de Gabinete de la República de Panamá, expidió la Resolución No. 11 del 13 de marzo de 2020, a través de la cual decretó el estado de Emergencia Nacional.

En virtud de ello, el Gobierno Nacional creó el “Plan Panamá Solidario” como un programa de auxilio orientado a cubrir las necesidades básicas alimentarias de los ciudadanos más afectados, con el fin de reducir los efectos derivados de la situación socioeconómica producida por la pandemia provocada por el COVID-19 en nuestro país.

El artículo 56, del Capítulo Segundo de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión sociales. Igualmente, tendrán derecho a esta protección los ancianos y enfermos desvalidos.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, se creó el nuevo Plan Panamá Solidario, con la intención de convertirlo en una herramienta que acompañe al plan de recuperación económica, ajustando sus objetivos y criterios de permanencia de los beneficiarios con el fin de que la población vulnerable perteneciente al Programa, desarrolle capacidades y habilidades blandas para la vida, el trabajo y el fomento del capital social, que permitan una transición de movilidad social que se evidencie en su inserción laboral y generación de ingresos de manera sostenible.

En esta nueva modalidad del Plan Panamá Solidario, mediante el Decreto Ejecutivo No. 3 de 17 de enero de 2022, se crea la Oficina del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario y se incorpora el Vale Digital Solidario al Ministerio de Desarrollo Social, como un programa de Transferencia Monetaria Condicionada, en el marco del sistema de protección social, con la colaboración de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y la Comisión Interministerial. Este Programa está dirigido de manera focalizada y priorizada a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

Para este programa se desarrollará un instrumento denominado Ficha Social que a través de criterios específicos se permitirán a estas personas mantenerse en el programa del Vale Digital Solidario por un tiempo definido, enfocándose en apoyar a las familias que se encuentran bajo estos criterios, garantizando el consumo y acceso de bienes y servicios necesarios para su bienestar, responsabilidad que le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, como rector las políticas sociales en coordinación con la Comisión Interministerial.

El presente Manual Operativo constituye la guía general de operación del Programa de Vale Digital Solidario adscrito al MIDES.

B. Marco Legal del Programa Vale Digital Solidario

1. Constitución Política de la República de Panamá, artículo 56, párrafo segundo.
2. Ley 38 de 31 de julio de 2000, “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”.
3. Ley 29 de 1 de agosto de 2005, que reorganiza el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, artículos 2 y 3.
4. Ley 54 del 8 de noviembre de 2016 crea el Registro Nacional de Beneficiarios (RENAB) y otras disposiciones.
5. Decreto Ejecutivo No. 255 del 28 de agosto de 2015, por el cual se crea la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social (DIDS), como unidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Social y se define su estructura administrativa institucional.
6. Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, que crea el Nuevo Plan Panamá Solidario.
7. Decreto Ejecutivo No. 3 de 17 de enero de 2022, que crea la Oficina del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario.
8. Resolución No. 740-2020-DMNySC de 3 de junio de 2020, que aprueba el Manual de procedimientos para la ejecución y distribución del apoyo solidario, modalidad “Vale Digital” del Plan “Panamá Solidario”.

C. Elementos Integrantes del Manual Operativo

Este Manual Operativo ha sido elaborado para consulta y es de uso obligatorio de todas las Direcciones e instancias a lo interno del Ministerio de Desarrollo Social y demás instituciones vinculadas e involucradas, con la operación del Nuevo Programa Vale Digital Solidario.

El Programa Vale Digital Solidario será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social y la Oficina del Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario.

D. Procedimiento para la actualización del Manual Operativo

1. El contenido del Manual Operativo estará sujeto a modificaciones, en función de nuevas necesidades o procedimientos que el programa requiera. Las modificaciones podrán ser propuestas por la Comisión Interministerial o por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la oficina del Programa Vale Digital Solidario adscrita a la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.
2. La oficina del Programa Vale Digital Solidario, será la unidad responsable de su reproducción, distribución, implementación y supervisión de la aplicación de los procesos.



II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Vale Digital Solidario es una de las modalidades de entrega del Nuevo Plan Panamá Solidario que contempla la atención de beneficiarios en condición de vulnerabilidad socioeconómica y consiste en el pago electrónico de una suma de dinero, que actualmente asciende a B/.120.00, que son acreditados a la cédula de identidad personal del beneficiario. Esta Transferencia Monetaria constituye un programa de protección social, de apoyo económico temporal y condicionado.

La base de datos de los Beneficiarios del Nuevo Plan Panamá Solidario, se conforma a partir de la base de datos del antiguo Plan Panamá Solidario vigente en los años 2020 a 2021, la cual, fue administrada por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG).

Por lo anterior, la actual base de datos está conformada por los beneficiarios admitidos por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en el antiguo Plan Panamá Solidario; y por los usuarios focalizados a través de la aplicación de la ficha social, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, por el cual se creó el nuevo Plan Panamá Solidario.

Con la recarga electrónica los beneficiarios podrán adquirir productos de primera necesidad en los comercios registrados en la aplicación desarrollada por la Autoridad de Innovación Gubernamental.

La implementación del Vale Digital Solidario tiene los siguientes beneficios:

- a. **Social:** La población cuenta con un ingreso para adquirir sus alimentos, medicamentos e insumos de limpieza.
- b. **Económico:** Los comercios afiliados al Plan Solidario podrán utilizar los Vales para pagar y comprar productos y mercancía y contarán con liquidez para cubrir los pagos a sus empleados.

Con esta nueva fase, se verificarán los criterios de permanencia en el programa y través de la aplicación de una Ficha Social. Esta herramienta recolectará información del beneficiario a través de la plataforma, que servirá para medir el grado de vulnerabilidad socioeconómica del interesado.

Adicional a esto, se realizará en cada periodo de pago, un cruce de información interinstitucional para verificar los criterios de permanencia del beneficiario establecidos en el punto C del capítulo V.

A. Objetivo General

Mejorar la calidad de vida de los hogares o familias, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica que pertenecen al programa en la actualidad.

B. Objetivos Específicos

1. Dar soporte económico a las familias y hogares.
2. Apoyar y promover la reinserción laboral, el emprendimiento, la inclusión productiva y social de la familia.
3. Promover y garantizar la continuidad y/o reinserción al sistema educativo de los miembros del programa.



4. Propiciar la seguridad alimentaria en los hogares y familias beneficiarias del Programa Vale Digital Solidario.
5. Fortalecer y potenciar las acciones interinstitucionales a nivel nacional.

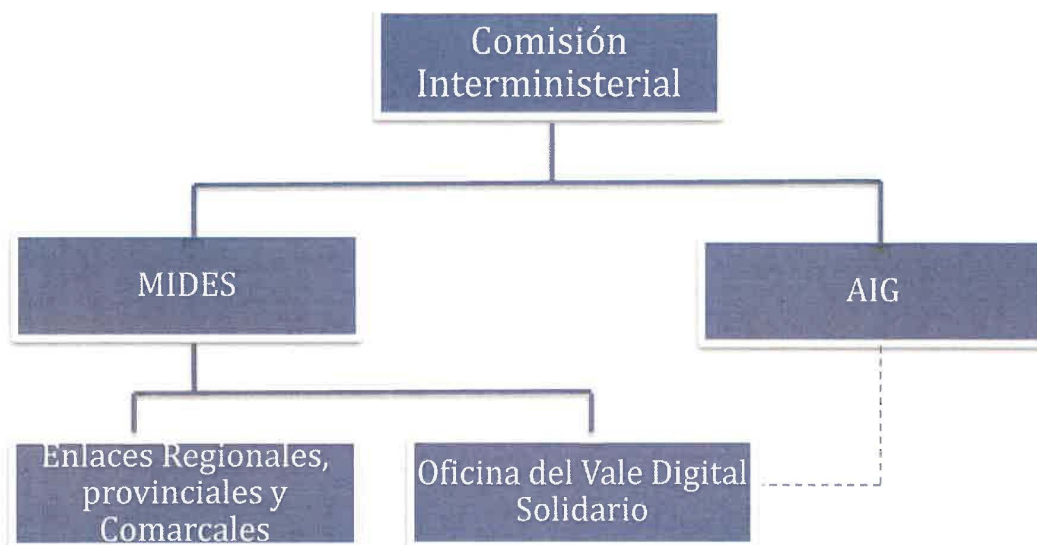
III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Programa Vale Digital Solidario, será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), con la colaboración de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

La Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), es el administrador de la base de datos de los Beneficiarios del Vale Digital Solidario, por lo que, es el encargado de proveer el uso, funcionamiento y manejo de la plataforma de pago, además de formalizar la planilla de pago, todo esto, con la supervisión de la Comisión Interministerial.

El MIDES desarrollará el programa por conducto de la Oficina del Vale Digital Solidario, como encargado de coordinar, fomentar, atender, elaborar, realizar, delegar y evaluar todo lo concerniente al Programa.

El modelo de gestión del Programa, en cuanto a lineamientos conceptuales y operativos/logísticos es centralizado desde el nivel nacional; sin embargo, contará con coordinaciones internas y/o enlaces regionales, provinciales y comarcales.



A. Oficina del Vale Digital Solidario

1. Objetivos

Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los hogares y familias beneficiarias, a través de la reinserción laboral y/o fomentando del emprendimiento con la generación de ingresos de manera sostenible y permanente.

2. Funciones

- Organizar, coordinar y dirigir, de manera efectiva, la ejecución de la modalidad denominada Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario, conforme al



Decreto Ejecutivo No. 11 del 13 de enero de 2022 y a los lineamientos establecidos por la Comisión Interministerial del Nuevo Plan Panamá Solidario.

- Evaluar la gestión por resultados del Vale Digital Solidario, tomando como referencia los objetivos establecidos por las normativas vigentes.
- Apoyar la coordinación para el desarrollo de las acciones conjuntas con las organizaciones de carácter social y autoridades del área, con el fin de gestionar las corresponsabilidades que sean establecidas por la Comisión Interministerial del Plan Panamá Solidario, que deban cumplir los beneficiarios del Vale Digital Solidario y el acompañamiento al núcleo familiar y núcleo social, según las prioridades y metas institucionales.
- Demás funciones asignadas por la Ley y los reglamentos.

El programa podrá crear coordinaciones internas para su mejor administración y desarrollo.

IV. CONTEXTO INSTITUCIONAL

A continuación, las instituciones o instancias de articulación que contribuyen en la orientación y operación del Programa en el ámbito nacional.

Los cruces de información requeridos para el programa atenderán los protocolos de seguridad de la información establecidos en el marco del Registro Nacional de Beneficiarios y los convenios interinstitucionales, aparte del intercambio de información a través de la AIG, implicando, como mínimo, las siguientes instituciones, entre otras:

- a. Tribunal Electoral (TE).
- b. Autoridad de Innovación Gubernamental (AIG).
- c. Registro Público de Panamá.
- d. Autoridad Nacional de Tierras (ANATI).
- e. Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).
- f. Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
- g. Municipios.
- h. Ministerio de Salud (MINSAL).
- i. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF-DGI).
- j. Contraloría General de la República.
- k. Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME)
- l. ITSE.
- m. Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).
- n. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), entre otras.

V. PARÁMETROS DE DISEÑO DEL PROGRAMA

A. El Programa Vale Digital Solidario:

- a) Recaba la información relevante de los beneficiarios registrados en la base de datos de la AIG.
- b) Caracteriza las competencias y habilidades socioeducativas y económico productivas de los beneficiarios.
- c) Vincula a los beneficiarios con programas existentes de desarrollo de capacidades.
- d) Diferencia entre las acciones de corresponsabilidad, las que desarrollan capacidades y aquellas para aprovechar oportunidades para generar ingreso.



- e) Conecta a los beneficiarios con las oportunidades para el incremento de los medios de vida.
- f) Acelera los procesos de recuperación integral para la superación de los efectos de la Pandemia.

Esta sección describe los parámetros de diseño que orientan la operación del Programa Vale Digital Solidario. Los parámetros de diseño son los siguientes: población objetivo, criterios de permanencia y su verificación, tiempo de intervención, corresponsabilidades y recurso de reconsideración.

B. Población Objetivo

El Programa Vale Digital Solidario está dirigido a Personas en vulnerabilidad socioeconómicas inscritas en el programa.

POBLACIÓN Objetivo	TRANSFERENCIA	CRITERIOS DE PERMANENCIA	RECEPTOR
Personas en vulnerabilidad socioeconómicas inscritas en el programa.	Asistencia económica de B/.120.00 Mensuales.	1. Aplicación de la Ficha Social. 2. Tener cédula o carnet de residente permanente. 3. Encontrarse en condición de vulnerabilidad socioeconómica. 4. Pertenecer al Programa. 5. Cumplir cada mes con los criterios de permanencia.	Solo lo puede recibir un solo representante por hogar o familia.

C. Criterios de permanencia en el Programa

Para permanecer en el programa, los beneficiarios deben completar la ficha social y no pueden estar contenidos dentro de las siguientes prohibiciones:

1. Servidores públicos.
2. Trabajadores asalariados activos.
3. Jubilados y pensionados.
4. Las personas que no hayan completado la ficha social establecida para este fin dentro de la página www.panamasolidario.gob.pa.
5. Contribuyentes cuya última declaración de renta sea superior a B/.11,000.00.
6. Las personas independientes cuya actividad económica haya sido reactivada.
7. Los miembros de un mismo núcleo familiar en el que exista un beneficiario activo o un servidor público.
8. Los beneficiarios de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada del Ministerio de Desarrollo Social, exceptuando el Programa Ángel Guardián.
9. Las personas con propiedades registradas con un valor catastral mayor a B/.180,000.00.
10. Los clientes residenciales que reflejen consumos mayores a 400kWh de electricidad al mes.



11. Las personas que hayan sido sancionadas administrativamente por incumplir las medidas de bioseguridad establecidas por la autoridad sanitaria para evitar la propagación de la COVID-19.
12. Las personas que presenten información falsa para hacerse beneficiario de este programa.
13. Las personas que sean sancionadas por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas.
14. Las personas que no cumplan con las corresponsabilidades establecidas por la Comisión Interministerial.
15. Las personas que hayan viajado internacionalmente durante el período del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional.
16. Las personas mayores de edad beneficiarias de otros tipos de apoyos económicos otorgados por el Gobierno Central y/o las entidades autónomas y semiautónomas del Estado, así como los gobiernos locales.
17. Las personas beneficiarias del Programa de Capital Semilla de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
18. Cualquier otra prohibición determinada por la Comisión Interministerial, debidamente desarrollados en el manual operativo del programa. Entre los criterios adicionados por la Comisión Interministerial detalladas a continuación:
 - a. Haber sido reportado por el MITRADEL como Reactivado
 - b. Haber sido reportado por el Tribunal Electoral como Difunto
 - c. Haber sido reportado por no encontrarse dentro de las zonas geográfica de cobertura del Vale Digital.
 - d. Haber sido reportado como privado de libertad (PL)
 - e. No haber utilizado el beneficio dentro de los 30 días siguientes a su última recarga.
 - f. Por renuncia voluntaria al beneficio.

D. Verificación de Criterios de Permanencia de los Beneficiarios

La captura de la información de la Ficha Social para determinar el nivel de vulnerabilidad del beneficiario se realizará bajo los términos que determine la Comisión Interministerial y el pago al beneficiario, una vez al mes o bajo los términos que establezca la Comisión Interministerial, luego de revisar los criterios de permanencia a través del cruce de la base de datos con diferentes instituciones y entidades.

Estas exclusiones se realizarán mensualmente por conducto de la Oficina del Vale Digital Solidario, a través de la AIG, RENAB y la plataforma de Vale Digital Solidario verificando los siguientes criterios de permanencia detallados a continuación:

- 1) Verificación de la Base de Datos de Migración de las salidas internacionales del beneficiario.
- 2) Verificación de la Base de Datos del Programa Empleo Solidario de MITRADEL.
- 3) Verificación de la Base de Datos del Tribunal Electoral para verificar los datos generales de los miembros del hogar.
- 4) Verificación de la Base de Datos de la Contraloría General por los servidores públicos.
- 5) Verificación de la Base de Datos de la Caja de Seguro Social y la Dirección General de Ingresos, para los trabajadores o asalariados activos, jubilados y pensionados.
- 6) Verificación de la Base de Datos de la DGI sobre los contribuyentes cuya última declaración de renta sea superior a once mil balboas.
- 7) Personas independientes o trabajadores informales. (Base de datos Junta Comunal, Municipios entre otras)



- 8) Verificación de la Base de Datos de Registro Público por las personas con propiedades registradas con un valor desde un valor superior a B/. 180,000.00.
- 9) Verificación de la Base de Datos de ENSA o Naturgy, sobre los beneficiarios residenciales que reflejen un consumo mensual mayor a 400 kWh.
- 10) Verificación de la Base de Datos de personas sancionadas administrativamente por incumplir con medidas de bioseguridad establecidas por las autoridades sanitarias. (MINSA, instituciones gubernamentales) para evitar la propagación de la COVID-19.
- 11) Personas que no cumplan mensualmente con las corresponsabilidades. (MIDES, INADEH y otras instituciones).
- 12) Verificación en la base de datos de la ATTT, sobre las infracciones a beneficiarios por manejar vehículos bajo la influencia del alcohol.
- 13) Verificación de la Base de Datos de AMPYME por los beneficiarios incluidos en el Programa Capital Semilla.
- 14) Las personas que se indiquen fuera del rango de vulnerabilidad establecido por la Ficha Social.
- 15) Cumplimiento de la actividad de corresponsabilidad mensual asignada.
- 16) Haber sido reportado por el MITRADEL como Reactivado
- 17) Haber sido reportado por el Tribunal Electoral como Difunto
- 18) Haber sido reportado por no encontrarse dentro de las zonas geográfica de cobertura del Vale Digital.
- 19) Haber sido reportado como privado de libertad (PL)
- 20) No utilizar el beneficio dentro de los 30 días siguientes a su última recarga.

El procedimiento de verificación es el siguiente:

- 1) La AIG en conjunto con la Oficina del Programa Vale Digital Solidario, previo al periodo de pago correspondiente, obtendrán las fuentes de datos y verificarán a través de un intercambio de información con las entidades públicas o privadas, para verificar que los beneficiarios cumplen con los criterios de permanencia en el programa.
- 2) El resumen de los beneficiarios es presentado a la Comisión Interministerial para aprobación.
- 3) Con la autorización de la Comisión Interministerial, el MIDES solicita al MEF la asignación de fondos, previo a la emisión de resolución.
- 4) Aquellos beneficiarios con alguno de los criterios de exclusión, serán excluidos del programa.
- 5) El resultado de la verificación se le comunicará al beneficiario a través de la plataforma mediante mensajes de exclusión o una recarga a aquellos beneficiarios activos.





E. Actualización de la información de los beneficiarios

Este proceso estará a cargo de la AIG y el Registro Nacional de Beneficiarios, cuyo objetivo es el de facilitar el seguimiento de los beneficiarios (as) del programa; para lo cual, se requiere de rutinas de actualización de los datos de la estructura de los hogares que contemplan la:

1. Recertificación

Podrá ser a través de la aplicación de la Ficha Social y/o a través del cruce de la base de datos (categórica):

1. La primera los beneficiarios (as) del programa Vale Digital Solidario, deben recertificar su condición de vulnerabilidad socioeconómica por medio de la aplicación de la Ficha Social donde se determinará el nivel de vulnerabilidad del beneficiario.
2. A través de la verificación de la base de datos, la AIG y RENAB verificarán los criterios de permanencia en cada periodo de pago, a través del cruce de la base de datos con diferentes instituciones del Estado y empresas eléctricas.

2. Actualización de la Base de Datos:

El beneficiario o responsable del hogar deberá informar obligatoriamente en el menor tiempo posible, a través de la plataforma o físicamente, sobre los cambios que ocurran a fin de que no se vean afectados sus compromisos de responsabilidad en las siguientes situaciones:

- ✓ Cambio de Domicilio (movimiento a otra comunidad)
- ✓ Defunción del representante del hogar beneficiario;
- ✓ Cualquier otra información de importancia.

VI. CORRESPONSABILIDADES

El Programa Vale Digital Solidario presenta las siguientes corresponsabilidades:

Corresponsabilidades
Realizar servicio social comunitario.
Participar en capacitaciones o cursos autorizados por la Comisión Interministerial del Plan Panamá Solidario.
Cualquier otra corresponsabilidad propuesta y aprobada por la Comisión Interministerial.

Cada corresponsabilidad aprobada podrá tener su propio método de verificación. El procedimiento en general para la Verificación de las corresponsabilidades será el siguiente:

- a) El beneficiario deberá registrarse en la actividad asignada, según las instrucciones que le sean comunicadas.
- b) Previo al periodo de pago siguiente, la AIG en conjunto con la Oficina de Vale Digital Solidario del MIDES verificarán su cumplimiento a través de un intercambio de información con la entidad que asigne la actividad de corresponsabilidad.
- c) Una vez recibida la información de cumplimiento efectivo de la actividad de corresponsabilidad, y no teniendo ninguna otra exclusión, el beneficiario pasa al proceso de aprobación por la Comisión Interministerial y programación se verifica y se ordena el pago correspondiente al siguiente periodo de pago.



- d) En caso de no cumplir con la corresponsabilidad o tener alguna otra exclusión, serán excluidos del programa.
- e) El resultado de la verificación se le comunicará al beneficiario a través de la plataforma.

VII. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA

La sanción por infringir las prohibiciones, incumplir con las corresponsabilidades o con los criterios de permanencia conlleva la exclusión del Programa.

A. Se contempla la figura de la exclusión con base a las siguientes causales:

1. Por renuncia expresa del beneficiario o del representante legal.
2. Que el representante del hogar haya entregado información falsa al Programa que corresponda o haya cometido alguna acción de fraude posterior a su inclusión.
3. Incumplir con las corresponsabilidades establecidas por la Comisión Interministerial.
4. No haber realizado el cobro de la transferencia en el periodo de pago dentro de los siguientes 30 días contados desde su última recarga, salvo por motivos de enfermedad que deberá justificar mediante constancia médica emitida por una entidad de salud pública dentro de que justifique la incapacidad de realizar el cobro dentro del periodo establecido.
5. Incumplir con los criterios de permanencia en el programa establecidos en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 11 de 2022.
6. Por muerte del beneficiario.
7. Por no completar la Ficha Social.
8. Uso incorrecto o no autorizado del beneficio.

B. Escenarios de Exclusión basado en Núcleo Familiar estipulado en el numeral 7 del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 11 de 13 de enero de 2022:

“Los miembros de un mismo núcleo familiar en el que exista un beneficiario activo o un servidor público.”

Consideraciones:

1. La información registrada por los ciudadanos es considerada legítima y legal. La cual podrá ser verificada.
2. Dentro de la ficha del beneficiario, se puede identificar el núcleo familiar utilizando el campo relación con el jefe del hogar y el estado conyugal.
3. Definición de Núcleo Familiar: la idea de núcleo familiar responde a una concepción moderna de la familia limitada a los vínculos de parentesco más estrechos (relaciones paternas/maternas y filiales). Las familias pueden ser de uno o varios núcleos, según el número de estos vínculos.

Las personas no pertenecientes al núcleo se les clasifica como individuos aislados.

4. Escenarios de asignación del beneficio:

Al tener 2 o más beneficios dentro del núcleo familiar se define lo siguiente

- a. Parejas.
 - Solo la Pareja femenina mantendrá el beneficio.
- b. Parejas, con hijos o hijas sin núcleo propio constituido.
 - Sola Pareja femenina mantendrá el beneficio
- c. Padre solo, con hijas o hijos sin núcleo propio constituido
 - Solo el jefe del hogar mantendrá el beneficio, de no tener el beneficio el jefe de hogar se le asignaría al miembro que registro la solicitud.
- d. Madre sola, con hijos o hijas sin núcleo propio constituido.

- Solo el jefe del hogar mantendrá el beneficio, de no tener el beneficio el jefe de hogar se le asignaría al miembro que registro la solicitud.

Nadie puede formar parte de más de un núcleo familiar.

VIII. SOLICITUD DE REVISIÓN

Todo beneficiario que considere injusta o errónea su exclusión del programa podrá solicitar la revisión de la decisión. Se contemplan los siguientes tipos de revisiones:

1. Revisión de exclusión por error en la información utilizada para procesar los criterios de exclusión establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 2022.

La información suministrada por las instituciones contiene algún registro incorrecto o está errada, por lo que, serán atendidas directamente por el enlace de cada ministerio o institución y coordinada por la Oficina de Vale Digital Solidario. En casos excepcionales debe contactar a la oficina del vale digital para coordinar una evaluación especial.

2. Revisión de exclusión por aplicación de los criterios de permanencia:

El interesado no se encuentra dentro de los parámetros de elegibilidad establecidos por el Programa Vale Digital Solidario, no obstante, la persona presenta alguna condición de salud o de vulnerabilidad que, a juicio de alguno de los miembros de la Comisión Interministerial del Plan Panamá Solidario, requiera de alguna aclaración o evaluación especial por parte de la Oficina del Vale Digital Solidario.

El procedimiento para la solicitud de revisión será el siguiente:

1. Una vez comunicada la decisión de exclusión al beneficiario a través de la Plataforma de Vale Digital, la persona interesada podrá solicitar la revisión ingresando a la página web vale.panamasolidario.gob.pa., en donde deberá seleccionar la opción de "solicitud de revisión por exclusión del vale digital solidario", manifestando por escrito su solicitud y adjuntando las pruebas que puedan esclarecer las dudas.
2. El interesado podrá solicitar la revisión a más tardar dentro de los 30 días, contados a partir de su exclusión. En casos excepcionales debidamente justificados (hospitalización, entre otros), el interesado podrá solicitar la revisión de forma extemporánea mientras el programa se mantenga vigente.
3. El Enlace de las Entidades revisan la bandeja de solicitudes, validan los documentos que sustentan la solicitud de revisión y emiten su pre aprobación o pre rechazo con sus consideraciones y remite a la Oficina de Vale Digital.
4. La Oficina de Vale Digital Solidario supervisará el proceso y dará seguimiento a la solicitud de revisión.
5. La Oficina del Vale Digital Solidario, remitirá al Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Social y al Administrador (a) General de la AIG, para aprobación o rechazo de la solicitud de revisión.
6. El interesado podrá obtener la información sobre el estado del trámite de solicitud de revisión a través de su cuenta de usuario en la plataforma de vale digital solidario. Si la solicitud no es aprobada, la Oficina del Vale Digital le comunicará al usuario a través de la plataforma de vale digital, que quedará excluido y no podrá presentar una nueva solicitud de revisión.

7. Si la solicitud es aprobada se remite inmediatamente a la AIG para su incorporación a la programación mensual de pago.
8. La decisión se comunicará digitalmente al beneficiario a través de su cuenta en la plataforma de vale digital solidario.
9. No aplicarán pagos retroactivos. En el caso de que sea reingresado al programa, el beneficiario cobrará en el siguiente periodo de pago.



IX. ACOMPAÑAMIENTOS A LOS EXCLUIDOS DEL PROGRAMA VALE DIGITAL SOLIDARIO

A aquellos beneficiarios que son excluidos del Programa y que así lo soliciten, se les dará seguimiento y se les podrá impulsar o canalizar a tomar cursos o programas alternos donde fortalezcan sus capacidades productivas, tales como:

- a. Programas o cursos virtuales dictados por AMPYME.
- b. Programas o cursos virtuales dictados por el ITSE.
- c. Canalizar al Programa Empleo Solidario del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- d. Cualquier curso o programa propuesto por la Comisión Interministerial.

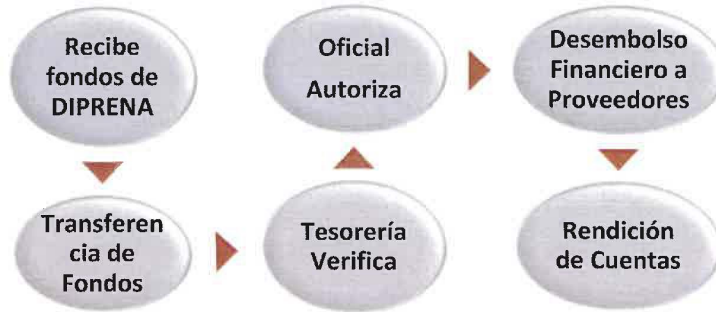
X. PROCESO DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS Y A LOS PROVEEDORES DEL PROGRAMA VALE DIGITAL SOLIDARIO

Este proceso está regulado por la Contraloría General de la República a través de la creación de un Manual de procedimientos para la ejecución y distribución del apoyo solidario, exclusivo para esta modalidad "Vale Digital Solidario del Nuevo Plan Panamá Solidario.

En aquellos casos en donde las capacidades de consumo no sean utilizadas en tres meses, se entenderá como renuncia tácita del beneficiario al Vale Digital Solidario, por lo que se le excluirá del programa y los saldos revertirán a los fondos del Tesoro Nacional.

Proceso: Se recibe las bases de datos de las instituciones involucradas y utilizando un sistema informático diseñado por la AIG se le asigna la Transferencia monetaria de B/.120.00 a cada

beneficiario a través de la cédula de identidad personal que podrá ser utilizada como tarjeta de débito en comercios habilitados para integrarse a esta plataforma de pagos.



XI. TRANSACCIÓN O USO DEL BENEFICIO

FORMAS DE REALIZAR LA TRANSACCIÓN

El programa utiliza el documento de identidad personal (Ejemplo. Cédula) para la revisión de las transacciones del beneficiario. Los métodos permitidos para la captura del documento son:

- Escaneando el documento de identidad. Lectura de los códigos de barra ubicados en el documento de identidad. A menos que exista razón de fuerza mayor, el comercio deberá utilizar este método para la captura de la información.
- Digitando el número de identidad personal (cédula) del beneficiario, solamente si la cédula presenta deterioro. De lo contrario NO se debe digitar el número de cédula.

El comercio debe contar con un método que permita al ciudadano la captura el número de protección (Pin) como segundo elemento de validación de seguridad.

REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA REALIZAR LA TRANSACCIÓN

- Presencia del beneficiario en el comercio para realizar su compra.
- Presentar su documento de identidad personal (cédula).
- Adquirir productos de la lista de necesidades básicas que se indican en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022 y cumplir con las prohibiciones para Vale Digital.

PROCESO DE COMPRA (CANJE DEL VALE DIGITAL)

El método utilizado para realizar compras en el comercio es la cédula de identidad personal, **la cual debe ser escaneada; y solo debe digitarse en los siguientes casos:**

- El comercio no cuente con scanner 2d.
- La cédula presente deterioro físico y no permita leer el código.
- La persona porta un formulario digital emitido por el Tribunal Electoral para Duplicado Rápido de Cédula.

Nota: La cédula de identidad personal es el único medio para realizar la transacción de compra y debe ser portada por el beneficiario.

El Comercio debe verificar la identidad del portador del documento en el momento que se realice la transacción.



PORTA SOLICITUD DE DUPLICADO DE CÉDULA DIGITAL EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL

A los ciudadanos que presenten Solicitud de Duplicado de Cédula digital emitido por el Tribunal Electoral se les permitirá realizar su compra y deberán presentar otro documento que permita validar su identidad, el cual será verificado por el Comercio.

TIPOS DE DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA EL CANJE

El beneficiario podría portar uno de los dos tipos de documentos de identidad emitidos por el Tribunal Electoral, ambos son válidos y pueden encontrar vigentes los siguientes:

- Documentos de identidad personal o cédulas que fueron emitidas antes del 31 de diciembre del 2016, las cuales utilizan código de barra con formato PDF417
- Documentos de identidad persona o cédulas que están siendo emitidas desde enero 2017 a la fecha, las cuales utilizan código QR.
- Es válido los extranjeros que tengan cédula con E.

AUTORIZA A OTRA PERSONA PARA HACER SU COMPRA

El ciudadano podrá autorizar a un familiar para realizar su compra si presenta alguna de las siguientes condiciones:

Con certificado médico y/o carnet del SENADIS:

- Encamado.
- Adulto mayor con poca movilidad.
- Hospitalizado o enfermedad que le impida movilizarse.
- Discapacidad severa.

La persona autorizada debe presentar los siguientes requisitos:

- Carta de autorización debidamente firmada por el beneficiario.
- Cédula (copia) del beneficiario.
- Cédula de la persona autorizada.
- Documento adicional de sustento (de preferencia).

XII. ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD:

Este programa responde a una situación de vulnerabilidad en que se encuentran los beneficiarios del programa producto de los efectos socioeconómicos como consecuencia de la COVID-19.

Recursos Necesarios:

- Recursos Humanos:** Dirección de Inclusión y Desarrollo Social y la Dirección de Servicios de Protección Social.
- Recursos Materiales:** Plataforma informática creada por la AIG, RENAB y equipo de computación.
- Costos Financieros:** Presupuesto asignado por el MEF para el pago a los beneficiarios.



XIII. GLOSARIO

1. **Apoyo Solidario:** Es la ayuda priorizada a la población identificada como beneficiarios que padecen los efectos de la pandemia del COVID-19, con el fin de llevar y/o adquirir alimentos, productos de higiene y medicamentos a los hogares de las personas que habitan en el territorio nacional, en las modalidades de Bolsas de Comida, Bono Solidario, Vale Digital Solidario u otro tipo de apoyo solidario que la Comisión Interministerial apruebe de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 Decreto Ejecutivo No.400 de 27 de marzo de 2020.
2. **Beneficiario:** Aquella persona, familia y/o hogar o cooperante que cumple con los requisitos y obligaciones para obtener y mantener la ayuda del Estado y/o la transferencia monetaria.
3. **Área de Atención:** es la distribución geográfica de las zonas en las que se ejecutará el Nuevo Plan Panamá Solidario dentro del territorio de la República de Panamá.
4. **Base de Datos:** sistema de archivos electrónicos compilado por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, con la finalidad de registrar toda la información relativa a los beneficiarios del Nuevo Plan Panamá Solidario. La información contenida en esta base de datos será de acceso restringido, según los términos de la Ley 6 de 22 de enero de 2002.
5. **Capacitación:** actividad que permite a los beneficiarios del Vale Digital Solidario recibir conocimientos para fomentar habilidades para la vida y el trabajo, la cual será impartida por entidades públicas, gobiernos locales, academia, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, asociaciones sin fines de lucro, instituciones de asistencia privada, empresas y cualquiera otra autorizada por la Comisión Interministerial.
6. **Exclusión:** es la sanción impuesta al beneficiario del Vale Digital Solidario por infringir las prohibiciones, incumplir con las corresponsabilidades y/o con los criterios de permanencia establecidos en el Decreto Ejecutivo 11 de 13 de enero de 2022; perdiendo el derecho al apoyo económico.
7. **Servicio Social Comunitario:** actividad que permite a los beneficiarios del Vale Digital Solidario brindar un servicio en beneficio de su comunidad en entidades públicas, gobiernos locales, academia, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, asociaciones sin fines de lucro, instituciones de asistencia privada, empresas y cualquiera otra autorizada por la Comisión Interministerial.
8. **Beneficiarios:** las personas o grupos de población mayores de edad que, al mes de diciembre de 2021, se mantenían como beneficiarios activos del anterior Plan Panamá Solidario, según la base de datos de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental; y que, además, se encuentren dentro de los grupos de personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, debidamente identificados por el Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la ficha social que se implementará para dicho fin.:
9. **Comisión Interministerial:** Se entiende como el órgano administrador, coordinador del Plan “Panamá Solidario”.
10. **Corresponsable:** Aquella persona, familia y hogar o cooperante que cumple con los compromisos establecidos por un Programa de Transferencia Monetaria para mantener el beneficio económico otorgado por el Estado.
11. **Criterio de Recertificación:** Normas o pautas establecidas para la evaluación periódica de los criterios de elegibilidad.
12. **Criterios de Focalización:** Normas o pautas de técnicas implementadas para identificar a los potenciales beneficiarios de los Programas de Transferencias Monetarias.
13. **Criterios de Priorización:** Criterios que indican el orden de atención entre los elegibles.
14. **Viviendas:** Estructura donde puede haber uno o varios hogares.



15. **Ficha Social:** Instrumento para obtener información sobre los beneficiarios del Vale Digital Solidario y determinar su grado de vulnerabilidad. Registro virtual mediante el portal de Panamá Solidario administrado por la Autoridad de Innovación gubernamental (AIG), vinculado al sistema de información RENAB, Selecciona y clasifica beneficiarios según categorías e indicadores que definen su vinculación con programas de desarrollo de capacidades y competencias para reinserción en el sector formal (empleo) y el sector informal.
16. **Hogar:** Grupo de personas que comparten una olla en común y un solo presupuesto para sus gastos. Estos podrán estar unidas por un vínculo de consanguinidad, afinidad o algún lazo familiar o no familiar, que residen bajo un mismo techo.
17. **Núcleo Familiar:** La idea de núcleo familiar responde a una concepción moderna de la familia limitada a los vínculos de parentesco más estrechos (relaciones paternas/maternas y filiales). Las familias pueden ser de uno o varios núcleos, según el número de estos vínculos.
Las personas no pertenecientes al núcleo se les clasifica como individuos aislados. Así, se consideran los siguientes tipos de núcleos:
Parejas, Parejas, con hijos o hijas sin núcleo propio constituido, Padre solo, con hijas o hijos sin núcleo propio constituido, Madre sola, con hijos o hijas sin núcleo propio constituido.
18. **Plan Panamá Solidario:** Consiste en la entrega de un apoyo solidario a los ciudadanos afectados por la pandemia para cubrir parte de sus necesidades básicas de alimentos, productos de higiene y medicamentos, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional decretado ante la crisis sanitaria del COVID-19.
19. **Plataforma Vale Digital Solidario:** Aplicación a través de la cual se asignará, administrará y garantizará la efectiva acreditación y uso del apoyo solidario en la modalidad de Vale Digital Solidario.
20. **Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas:** Aquellos Programas de Transferencia Monetaria que son condicionados al cumplimiento de corresponsabilidades, como Red de Oportunidades, Programa Especial Ángel Guardián, Bonos Alimenticios de SENAPAN y Programa B/.120.00 a los 65.
21. **Programas de Transferencias Monetarias No Condicionadas:** Aquellos Programas de Transferencia Monetarias que no están condicionados al cumplimiento de una corresponsabilidad, cualquiera que sea su naturaleza.
22. **Programas de Transferencias Monetarias:** Aquellos destinados a proporcionar un beneficio económico en nombre del Estado a personas que apliquen y cumplan con los requisitos que se establezcan en cada uno de estos Programas.
23. **Registro Nacional de Beneficiarios:** Plataforma tecnológica que contiene la base de datos nacional unificada de los beneficiarios de los Programas de Transferencias Monetarias.
24. **Responsabilidad:** Acción inherente del beneficiario en cumplimiento con los requisitos establecidos por el Manual Operativo.
25. **Vale Digital Solidario:** Es una modalidad de apoyo solidario, que consiste en otorgar capacidad de consumo a los beneficiarios, por medio de la cédula de identidad personal. La Comisión Interministerial determinará el monto y la periodicidad de su entrega. Todo lo correspondiente a esta modalidad de apoyo solidario, seguirá los lineamientos establecidos por la normativa que lo regula.



XIV. SIGLAS

BNP	Banco Nacional de Panamá
CSS	Caja de Seguro Social
DIDS	Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.
DPRC	Direcciones Provinciales, Regionales, Comarcales del Ministerio de Desarrollo Social.
FS	Ficha Social
IFARHU	Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos.
MEDUCA	Ministerio de Educación
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MIDA	Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
AIG	Autoridad para la Innovación Gubernamental
MO	Manual Operativo
PTMC	Programa de Transferencia Monetaria Condicionada
RENAB	Registro Nacional de Beneficiarios
ENLACE DE INSTITUCIONES	Enlaces que se encargan de verificar la información de su competencia.
SUPERVISOR	Miembro de la Oficina del Vale Digital que le dará seguimiento a las recomendaciones que emitan los enlaces de las instituciones.
DGI	Dirección General de Ingresos
AMPYME	Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
TE	Tribunal Electoral



ANEXO



**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL**

**PROTOCOLO DE REVISIÓN
VALE DIGITAL SOLIDARIO- EXCLUSIONES
Dirección de Inclusión y Desarrollo Social**



V1.0



INTRODUCCIÓN

Antecedentes

Panamá a raíz de que la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad producida por la COVID-19 como una pandemia, en virtud de su velocidad de propagación, la cantidad de personas afectadas y los decesos producto de este virus, situación que aún persiste tanto a nivel mundial como nacional decreta un Estado de Emergencia Nacional.

El Órgano Ejecutivo en atención a las situaciones generadas por la pandemia creó el Plan Panamá Solidario, como un programa destinado a atender las necesidades urgentes de las personas o grupos de población que se encontraban en situación de vulnerabilidad socioeconómica a consecuencia de la COVID-19.

Dentro de los apoyos incluidos en el Plan Panamá Solidario se encuentra el Vale Digital Solidario, el cual es administrado, coordinado y ejecutado por una Comisión Interministerial, en donde el Ministerio de Desarrollo Social como ente rector de los programas de protección social, será en encargado de administrar y ejecutar el Vale Digital en conjunto con la Autoridad de Innovación Gubernamental.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, tiene como objetivo, mejorar la efectividad de la entrega del Vale Digital, mediante el fortalecimiento de las herramientas de gestión técnica, operativa y administrativa de este programa.

Para llegar a esos objetivos, es necesaria la creación o actualización de procesos dinámicos y operativos que regulen los procedimientos de ingreso y de permanencia en el mismo. Se hace necesario la revisión periódica de la elegibilidad de los beneficiarios en conjunto con otras entidades para evaluar la vulnerabilidad socioeconómica de las personas.

Como resultado de este proceso, los beneficiarios con nivel de bienestar menor al umbral de elegibilidad se quedan en el programa; los que están por encima de un umbral de salida son excluidos inmediatamente.





Presentación.

El presente Protocolo constituye la guía general del proceso de revisión de exclusiones que gestiona el MIDES, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social y describe los objetivos, usuarios del protocolo, mecanismos utilizados para aplicar el mismo y detalla los criterios de exclusión de beneficiarios.

Para la ejecución de la revisión, se requiere de un Instrumento que establezca los procedimientos, los responsables y la forma en que se realizará la revisión para cumplir con la normativa existente.

Marco Legal.

- Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022 que crea el Nuevo Plan Panamá Solidario.
- Decreto Ejecutivo No. 3 de 17 de enero de 2022 que crea la oficina del Vale Digital Solidario del nuevo Plan Panamá Solidario.

Usuarios del Protocolo de Revisión.

Este documento ha sido elaborado para uso del personal asignado en las instituciones del Gobierno Central, las entidades autónomas y semiautónomas del Estado, así como las empresas estatales y las autoridades locales, además de todos los actores involucrados, vinculados al Proceso de Revisión de Beneficiarios del Programa Vale Digital.

Este documento es de obligatoria consulta para las instancias vinculadas directamente con el Proceso de Revisión.



Procedimiento para la Actualización del Protocolo de Revisión.

El contenido del Protocolo de Revisión de Exclusión está sujeto a modificaciones, en función de nuevas necesidades o procedimientos que el proceso de revisión de exclusión de beneficiarios requiera. Las modificaciones podrán ser propuestas por el MIDES, a través de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO DE SOLICITUD DE REVISIÓN POR EXCLUSIÓN

1.1. Objetivo General

Implementar el mecanismo de atención a los ciudadanos que han sido excluidos del programa Vale Digital Solidario y que están presentando una justificación para su reingreso al programa.

1.2. Objetivos Específicos

- 1.2.1. Evaluar las solicitudes de revisión recibidas mediante la plataforma Vale Digital Solidario.
- 1.2.2. Mantener una adecuada focalización de la inversión pública.
- 1.2.3. Comunicar a través de la plataforma Vale Digital Solidario el resultado de la verificación de la solicitud de revisión de exclusión del ciudadano.
- 1.2.4. Mantener actualizado el Registro Nacional de Beneficiarios, o el sistema utilizado para almacenar los datos.

2. ESTRUCTURA PROCEDIMENTAL

2.1. Mecanismo de Solicitud y Revisión.

El mecanismo utilizado para determinar el reingreso del beneficiario es mediante la revisión de la solicitud realizada por el ciudadano de la siguiente forma:

1. El beneficiario revisa su saldo en la página web vale.panamasolidario.gob.pa.
2. En pantalla se muestra un mensaje de exclusión y la causal respectiva.
3. Si el beneficiario ha sido excluido por cualquiera de las diferentes causales y considera que esta es injustificada, puede presentar una solicitud de revisión de su exclusión. Para realizar esta solicitud el beneficiario cuenta con 30 días luego de ser excluido.
4. Beneficiario ingresa a la página web vale.panamasolidario.gob.pa y presenta la solicitud de revisión adjuntando las pruebas que sustenten su solicitud.
5. Se exceptuarán los 30 días para la presentación de la solicitud de revisión, en los casos en donde el beneficiario, por caso fortuito o fuerza mayor comprobable, no pudo presentar la solicitud de revisión luego de la exclusión.
6. El Enlace de las Entidades revisan la bandeja de solicitudes, validan los documentos que sustentan su solicitud y emite sus consideraciones.
7. El Supervisor del MIDES da seguimiento a las consideraciones emitidas por los enlaces de las entidades.



8. Si la solicitud no es aprobada, se le comunicará al usuario a través de la página web al beneficiario, quedará excluido y no podrá presentar una nueva solicitud de revisión.
9. Si la solicitud es aprobada se remite a la Comisión Interministerial (Administrador) para su aprobación y posterior incorporación a la programación mensual para la carga a la plataforma del Vale Digital (activación de cédulas).
10. Los resultados de rechazo o aceptación de la solicitud quedan registrados en la página web vale.panamasolidario.gob.pa.

2.2. Criterios de Exclusión del Vale Digital Solidario.

En Anexo adjunto se encuentra un detalle de los criterios de exclusión para el Programa Vale Digital Solidario con sus diferentes motivos de exclusión.

Los criterios por los cuales un beneficiario puede ser excluido son los siguientes:

N°	Motivos de Exclusión
1	Servidores Públicos.
2	Trabajadores Asalariados Activos.
3	Jubilados y Pensionados.
4	Las personas que no hayan completado la ficha social establecida para este fin dentro de la página vale.panamasolidario.gob.pa .
5	Contribuyentes cuya última declaración de renta sea superior a B/.11,000.00
6	Las personas independientes cuya actividad económica haya sido reactivada.
7	Los miembros de un mismo núcleo familiar en el que exista un beneficiario activo o un servidor público.
8	Los beneficiarios de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas del Ministerio de Desarrollo Social, exceptuando el Programa Ángel Guardián.
9	Las personas con propiedades registradas con un valor catastral mayor a B/.180,000.00.
10	Los clientes residenciales que reflejan consumos mayores de 400 kWh de electricidad al mes.
11	Las personas que hayan sido sancionadas administrativamente por incumplir las medidas de bioseguridad establecidas por la autoridad sanitaria para evitar la propagación de la COVID-19.
12	Las personas que presenten información falsa para hacerse del beneficiario de este plan.
13	Las personas que sean sancionadas por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas.
14	Las personas que no cumplan con las corresponsabilidades establecidas por la Comisión Interministerial.
15	Las personas que hayan viajado internacionalmente durante el período del Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional.
16	Las personas mayores de edad beneficiarias de otros tipos de apoyos económicos otorgados por el Gobierno Central y/o las entidades autónomas y semiautónomas del Estado, así como los gobiernos locales.
17	Las personas beneficiarias del Programa de Capital Semilla de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
18	Cualquier otra determinada por la Comisión Interministerial.



2.3. Ámbito de Aplicación.

La revisión aplica para todos los beneficiarios excluidos del Programa Vale Digital Solidario.

2.4. Responsables e Involucrados.

La supervisión del proceso de revisión por exclusión es responsabilidad institucional del MIDES y dentro de éste le corresponde a la Oficina del Vale Digital Solidario monitorear la ejecución del protocolo, en coordinación con los enlaces de otras instituciones según el tipo de exclusión.

La Oficina del Vale Digital Solidario se encargará de darle seguimiento al proceso y evaluar los tiempos de atención de las solicitudes, así como de respuesta a las mismas.

2.5. Relación de tipo de exclusiones por instituciones:

ENTIDAD	TIPO	CRITERIO_ID
CONTRALORIA	1,12	205
MITRADEL	2,12	210,218
CSS	3,12	288
CSS IVM	3,12	206
		201,221, 238,239,
AIG / DEV	4,12	227, 235
DGI	5,12	202
AIG / DATOS	7,12	231,232
MIDES	8,12	209,243
REGISTRO PÚBLICO	9,12	228
ENSA	10,12	233
EDEMET	10,12	233
MINSA	11,12	216
ATTT	13	230
INADEH	14,12	238
MIGRACIÓN	15,12	241
AMPYME	17,12	242
PGN	13,12	211
T.E.	12	219
ASEP (ENSA-NATURY)	10,12	233
SECRETARÍA DE DECENTRALIZACIÓN	14,12	238

2.6. Código de los criterios de exclusión para uso en la plataforma del vale digital solidario

Criterios de Exclusión Programa Vale Digital Solidario/ Plan Panamá Solidario		
Código	Detalle	Motivo
201	Usted fue excluido en [MES AÑO], ya que respondió que "NO DESEABA CONTINUAR RECIBIENDO EL BENEFICIO" a través de la plataforma de Vale Digital Solidario, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Renuncia al Beneficio



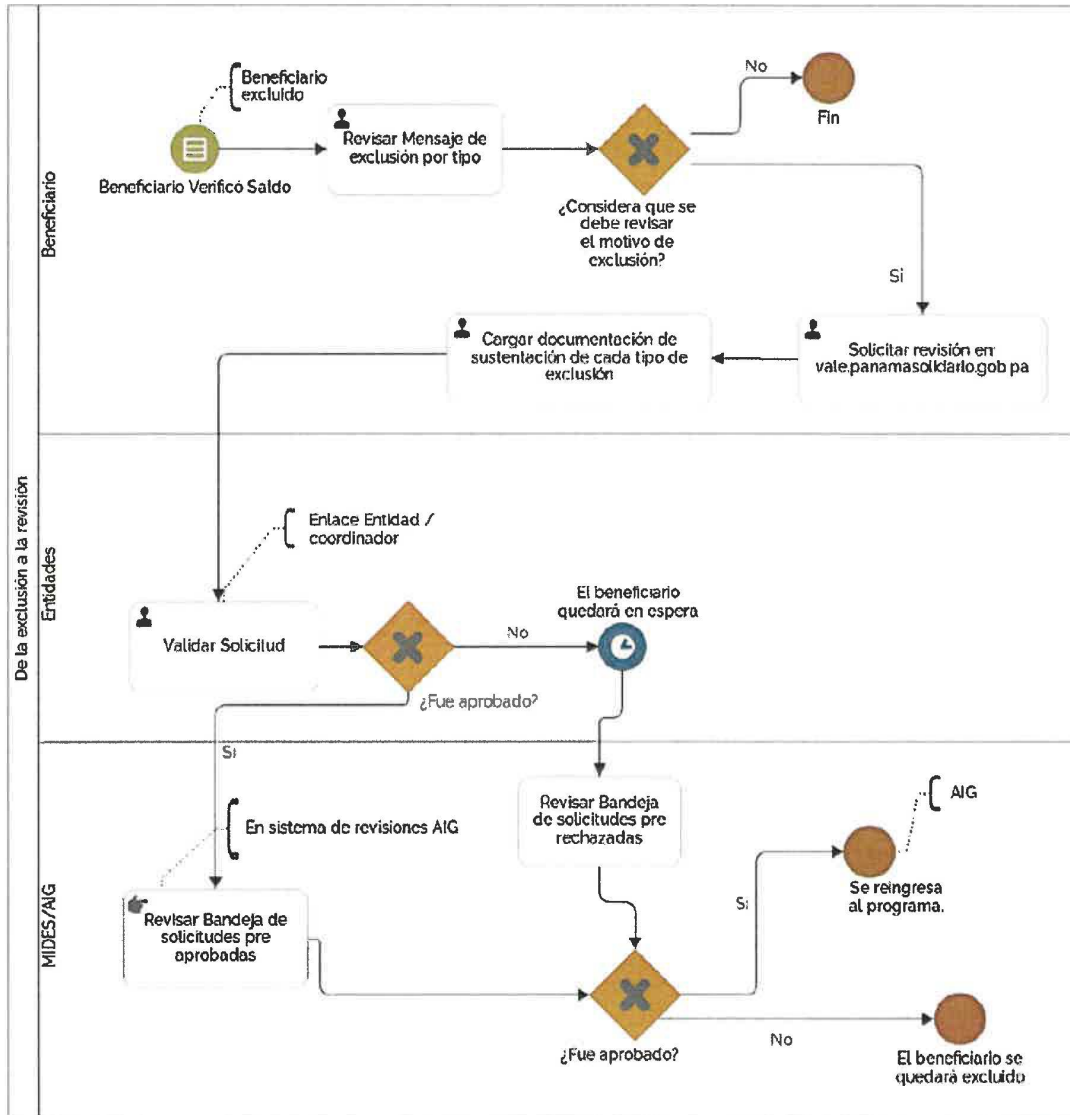
202	Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por la DGI del MEF, por ser Contribuyente cuya última declaración de renta presentada es superior a B/. 11,000.00, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Declaración de renta presentada superior a B/. 11,000.00.
205	Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por la Contraloría como Servidor Público, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Servidor Público
206	Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por la C.S.S. como Jubilado o Pensionado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Jubilado o Pensionado
209	Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por el MIDES como beneficiario de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, exceptuando el Programa Ángel Guardián, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Beneficiario de los Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas.
210	Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por el MITRADEL como Reactivado, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Vale Digital Solidario.	Contrato Reactivado
211	Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado como (PL), conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Vale Digital Solidario.	Decreto Ejecutivo No. 400 del 27 de marzo de 2020 (PL).
216	Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por el MINSA con violación a las Normas de Bioseguridad, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Incumplimiento de Normas de Bioseguridad
218	Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado como trabajador asalariado activo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Trabajador Asalariado Activo
219	Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por el Tribunal Electoral como Difunto, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Vale Digital Solidario.	Difunto.
221	Usted fue excluido, ya que no se encuentra dentro de las zonas geográficas de cobertura del Programa Vale Digital, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Vale Digital Solidario.	No se encuentra dentro de las zonas geográficas del Programa Vale Digital.
227	Usted fue excluido en [MES AÑO], su actividad económica ha sido reactivada, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Actividad Económica Reactivada.
228	Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por el Registro Público con propiedad registrada con un valor catastral mayor de B/. 180,000.00, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Propiedad registrada con un valor catastral mayor de B/. 180,000.00.
230	Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por la ATTT como sancionado por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Sancionado por conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas.
231	Usted fue excluido en [MES AÑO], ya que no completó la ficha social en el mes de enero 2022 establecida para este fin Solidario, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	No completó Ficha Social



232	Usted fue excluido en [MES AÑO], ya que se reportó dentro del mismo núcleo familiar en el que exista un beneficiario activo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Núcleo familiar de beneficiario.
233	Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por una de las empresas de distribución de energía eléctrica, como cliente residencial que refleja consumos mayores a 400 kWh de electricidad al mes, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Consumo mayor a 400 kWh de electricidad al mes.
235	Usted fue excluido en [MES AÑO], ya que se reportó como miembro de un mismo núcleo familiar en el que existe un servidor público, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Familias de Servidor Público.
238	Usted fue excluido en [MES AÑO], ya que no cumplió con su actividad de corresponsabilidad mensual, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	No cumplir la actividad de corresponsabilidad definida por la Comisión Interministerial.
288	Usted fue excluido en [MES AÑO], habiendo sido reportado por la C.S.S. como trabajador asalariado activo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Trabajador Asalariado Activo.
239	Usted fue excluido en [MES AÑO], ya que no utilizó el beneficio en el término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de acreditación de su última recarga, conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa Vale Digital Solidario.	No utilizó el beneficio dentro de los 30 días después de su última recarga
241	Usted fue excluido en el mes de [MES AÑO], dado que usted realizó un viaje internacional entre el 13/marzo/2020 y el 31/Dic/2021 (periodo del estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional), conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Viaje Internacional durante el Estado de Emergencia
242	Usted fue excluido en [MES AÑO], por ser beneficiario del plan Capital Semilla de la Autoridad de la Pequeña y Mediana Empresa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022. el cual crea el Nuevo Plan Panamá Solidario del cual forma parte el Programa Vale Digital Solidario.	Beneficiarias del Capital Semilla de la AMPYME.
243	Usted fue excluido en el mes en [MES AÑO], por no encontrarse dentro de los parámetros de elegibilidad establecidos por el Programa Vale Digital Solidario, evaluados a través de la Ficha Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022.	Exclusión por Ficha Social



3. DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO





3.1. Permanencia o No en el Programa

La permanencia o no en el programa Vale Digital Solidario dependerá si cumple con los criterios establecidos en el Decreto No. 11 de 13 de enero de 2022.

3.1.1. Caso 1: Mantiene los Criterios

Una vez obtenido los resultados, si el beneficiario revisado mantiene los criterios de permanencia, es decir, su exclusión ha sido a causa de un error, entonces podrá ser reincorporado al Programa.

3.1.2. Caso 2: No Mantiene los Criterios

Una vez obtenidos los resultados, si el beneficiario revisado no mantiene los criterios de permanencia, es decir, no cumple con los criterios establecidos en el decreto, debe ser excluido del programa. El procedimiento se detalla a continuación:

1. La Oficina del Programa Vale Digital, al identificar que el beneficiario no mantiene los criterios de permanencia, en conjunto con la AIG, excluye al beneficiario del listado final que será enviado a la Comisión Interministerial para la aprobación del pago de los apoyos solidarios.
2. La Oficina del Programa Vale Digital en conjunto con la AIG, actualiza la plataforma del Programa Vale Digital, a través del cual se le informa al usuario, la exclusión del programa, mediante los Códigos de Criterios de Exclusión, el cual será visible en el perfil del usuario en la plataforma del Programa.
3. Una vez excluido del Programa, se retira del listado de la planilla de pago del programa del mes siguiente a la decisión.
4. El usuario una vez excluido, puede solicitar la revisión de la decisión de exclusión en la web: vale.panamasolidario.gob.pa, en el término legal previsto.



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Dra. Marianela Landau
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Resolución Ministerial No. DM-293-2022 Panamá, 19 de Octubre de 2022.

"Por medio de la cual se aprueba la Edición No. 3, de octubre de 2022, del Manual de Procedimientos Administrativos del Proyecto denominado: Fortalecimiento al Programa Empleo Solidario de Incentivo para la Contratación Laboral"

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y se ratifica la creación de la Institución, faculta a la entidad, entre sus atribuciones y responsabilidades administrativas, a crear, eliminar, reformar y/o reorganizar las diferentes Direcciones, Departamentos y Secciones que forman la estructura organizativa de esta Institución.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como parte integrante del Gobierno Central, actualmente está realizando acciones encaminadas a agilizar y simplificar los trámites, para mejorar el proceso de modernización institucional y la gestión administrativa de la entidad.

Que el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, ante la misión de crear políticas públicas de empleo que atiendan a las necesidades actuales del mercado laboral; así como, en atención a la responsabilidad de la implementación y ejecución del apoyo solidario, conferida por medio del artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022, "que crea el Nuevo Plan Panamá Solidario", ha desarrollado el Proyecto denominado "Fortalecimiento al Programa Empleo Solidario de Incentivo para la Contratación Laboral", innovando los procesos de intermediación laboral, los cuales servirán para mitigar la tasa de desempleo a nivel nacional.

Que a través de la Resolución Ministerial No. DM-110-2022 de 05 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial No. 29537-A de 16 de mayo de 2022, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos del Proyecto denominado: Fortalecimiento al Programa Empleo Solidario de Incentivo para la Contratación Laboral.



Que por medio de la Resolución Ministerial No. DM-171-2022 de 27 de junio de 2022, publicada en la Gaceta Oficial No. 29568-A de 30 de junio de 2022, se aprobó la Edición No. 2 de junio de 2022 del Manual de Procedimientos Administrativos del Proyecto denominado: Fortalecimiento al Programa Empleo Solidario de Incentivo para la Contratación Laboral.

Que la Oficina de Planificación, a solicitud de la Dirección de Empleo, analizó los procesos y requiere dinamizar las actividades que desarrolla la entidad, a través de una nueva edición del Manual de Procedimientos Administrativos del Proyecto denominado: Fortalecimiento al Programa Empleo Solidario de Incentivo para la Contratación Laboral, que establezca los parámetros para la ejecución del Programa en mención.

Que con la nueva edición del Manual de Procedimientos Administrativos del Proyecto denominado: Fortalecimiento al Programa Empleo Solidario de Incentivo para la Contratación Laboral, designada como Edición No. 3, de octubre de 2022, se instauran las normas, procedimientos y parámetros que sirvan como guía para la ejecución y manejo administrativo del Proyecto, estableciendo las orientaciones necesarias para su funcionamiento operativo.

Por lo antes expuesto, quien suscribe, la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Edición No. 3, de octubre de 2022, del Manual de Procedimientos Administrativo del Proyecto denominado: Fortalecimiento al Programa Empleo Solidario de Incentivo para la Contratación Laboral.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial No. DM-110-2022 de 05 de mayo de 2022, que aprueba el Manual de Procedimientos Administrativos del Proyecto denominado: Fortalecimiento al Programa Empleo Solidario de Incentivo para la Contratación Laboral.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ministerial No. DM-171-2022 de 27 de junio de 2022, que aprueba la Edición No. 2, de junio de 2022, del Manual de Procedimientos Administrativos del Proyecto denominado: Fortalecimiento al Programa Empleo Solidario de Incentivo para la Contratación Laboral.

CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina de Desarrollo Institucional, para que en la medida que se requiera, actualice el Manual de Procedimientos Administrativos del



Proyecto denominado: Fortalecimiento al Programa Empleo Solidario de Incentivo para la Contratación Laboral, con el objeto de incorporar a futuro las técnicas o cambios necesarios para mejorar la gestión institucional.

QUINTO: Esta Resolución entra a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970. Decreto Ejecutivo No. 11 de 13 de enero de 2022.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




FERNANDO A. CASTILLERO E.
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral




 <p>REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	<p>Página 1 Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>
---	---	---

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO:

**"FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO
PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"**

Edición No.3

OCTUBRE 2022

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 2
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

DESPACHO SUPERIOR

DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra

FERNANDO CASTILLERO ESPINO
Viceministro

WINSTON SANCHEZ
Secretario General

JOHANNA GONZALEZ
Directora de Planificación

ALFREDO MITRE
Director de Empleo

LAYDA MOJICA
Subdirectora de Empleo

TERESA ZARRAONANDIA
Jefa de Oficina de Asesoría Legal


EQUIPO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

ASTRID CASTROVERDE
Analista del Departamento de Desarrollo Institucional

DIRECCIÓN DE EMPLEO

JOSUE HIDALGO
Coordinador del Programa


 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	<p>Página 3 Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>
---	---	---

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NEKELDA DE ZAMORANO
Jefa de Departamento de Presupuesto Institucional


LEYLA ANGUIZOLA
Jefa de Departamento de Tesorería

MIREYRA MACIAS
Jefa de Departamento de Contabilidad


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 4
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

ÍNDICE

CONCEPTOS	6
INTRODUCCIÓN.....	7
1. ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS	8
1.1. Objetivo del Manual.....	8
1.2. Alcance del Manual.....	8
2. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA	8
2.1. Base Legal.....	8
2.2. Objetivos del Programa	9
2.3. Descripción del Programa	10
2.4. Características para la ejecución del Programa.....	11
3. CONTROLES INTERNOS.....	13
3.1. Organigrama	13
3.2. Funciones.....	14
4. PROCEDIMIENTOS	16
4.1. Registro de aspirantes	16
4.2. Orientaciones socioemocionales	17
4.3. Acercamiento con empresas	19
4.4. Registro de empresas	20


	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 5
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

- 4.5. Postulaciones..... 21
- 4.6. Contratación del aspirante y aceptación de Acuerdo de Voluntades..... 23
- 4.7. Controles de transparencia..... 25
- 5. Gestión de datos y Estadísticas 27
- 6. ANEXOS 29

 <p>REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	<p>Página 6 Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>
---	---	---

CONCEPTOS

1. **MITRADEL:** Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
2. **Aspirante:** Persona que aspira conseguir un empleo por medio de EL PROGRAMA.
3. **Postulación:** Acción que realiza el aspirante para indicar su voluntad de participación en el proceso de reclutamiento que lleve a cabo la empresa que se encuentre ofreciendo una vacante de su interés.
4. **Incentivo:** Estímulo económico que se ofrece a través de EL PROGRAMA por cada contratación que realicen las empresas.
5. **Trabajador insertado:** Aspirante que obtiene una plaza de trabajo a través de EL PROGRAMA y mantiene un contrato de trabajo con la empresa participante.


 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	<p>Página 7 Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>
---	---	---

INTRODUCCIÓN

La crisis sanitaria mundial causada por la Pandemia de COVID-19, generó también las peores cifras de desocupación en la historia reciente del país, un escenario generalizado en casi todos los países de Latinoamérica. Ante esta realidad, fue necesario esperar un punto de estabilización de la situación de salud para planificar el desarrollo de políticas laborales con resultados medibles y de alto impacto socioeconómico, que garantice la reactivación laboral de las personas y el bienestar económico de las empresas que generan los empleos.

A través del Decreto Ejecutivo No. 11 del 13 de enero de 2022, que crea el Nuevo Plan Panamá Solidario, se idea la forma de suplantar el subsidio de vale digital a través de una iniciativa laboral, la cual lleva el nombre de Proyecto Fortalecimiento al Programa Empleo Solidario de Incentivo para la Contratación Laboral. El mismo se respalda bajo el marco de la reactivación socioeconómica de Panamá, abordando a grupos sociales en condición de vulnerabilidad.

Igualmente, se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, un Acuerdo Global que fue adoptado por la República de Panamá, mediante el Decreto Ejecutivo No. 393 de 14 de septiembre de 2015. Los objetivos No.8 y No.17 de este Acuerdo Global, se refieren al "Trabajo Decente y Crecimiento Económico" y a la "Generación de alianzas para alcanzar metas comunes".

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 8
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

1. ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

1.1. Objetivo del Manual

Instaurar normas, procedimientos y parámetros que sirvan como guía para la ejecución y manejo administrativo del Programa, estableciendo las orientaciones necesarias para su funcionamiento operativo.


1.2. Alcance del Manual

Este documento es de aplicación en la Dirección de Empleo, Dirección de Administración y Finanzas, Direcciones Regionales, Dirección de Planificación, Dirección Nacional de Inspección de Trabajo; las cuales son parte del desarrollo del Programa Empleo Solidario.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA

2.1. Base Legal

- Constitución Política de la República de Panamá, artículo 64.
- Decreto de Gabinete N° 249 de 16 de julio de 1970, que dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. (Gaceta Oficial N°16,655 de 27 de julio de 1970).
- Decreto de Gabinete N° 252 de 30 de diciembre de 1971, por el cual se aprueba el Código de Trabajo. (Gaceta Oficial N°17,040, de 18 de febrero de 1972).
- Decreto Ejecutivo N° 17 de 18 de abril de 1994, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. (Gaceta Oficial N°22,536 de 16 de mayo de 1994).

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	<p>Página 9 Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>
---	---	---

- Ley N° 42 del 19 de noviembre de 1997, que señala la nueva denominación del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- Decreto Ejecutivo No. 11 del 13 de enero de 2022. "Que crea el nuevo plan Panamá Solidario"


2.2. Objetivos del Programa

2.2.1. Objetivo General

Promover la inserción y reinserción laboral de personas económicamente activa que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mediante el otorgamiento de incentivos laborales orientados a lograr la reactivación laboral.

2.2.2. Objetivos Específicos

- Facilitar la intermediación laboral para que las personas con alguna situación de vulnerabilidad puedan ingresar al mercado laboral, mediante incentivos de contratación ofrecidos a las empresas contratantes.
- Reforzar, mediante jornadas de orientación, las habilidades laborales y de convivencia para el trabajo en aquellas personas que estén en alguna situación de vulnerabilidad.
- Estimular a las empresas, para la generación de nuevas vacantes laborales que ayuden al mejoramiento de la operación diaria de las mismas, mediante la mano de obra activa de las personas aspirantes a un empleo.

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 10
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

2.3. Descripción del Programa

El Proyecto Fortalecimiento al Programa Empleo Solidario de Incentivo para la Contratación Laboral, es un esfuerzo de colaboración público-privado para la reactivación laboral de poblaciones en condición de vulnerabilidad. Estas personas son identificadas por el equipo del MITRADEL y luego de un proceso de orientación para el empleo, se hace la intermediación con las empresas privadas que ofrezcan vacantes laborales y se garantiza un incentivo económico a las empresas que realicen las contrataciones, con el condicionante de mantener al trabajador o trabajadora en su puesto por un período no menor de 12 meses.


Los aspirantes a ocupar una plaza de empleo perteneciente al Programa, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad panameña.
- Ser mayor de edad.
- Cumplir con los criterios de vulnerabilidad.

Nota: Los criterios de vulnerabilidad serán establecidos por la Dirección de Empleo a través de la Unidad de Coordinación de EL PROGRAMA. Estos podrán ser evaluados o modificados de acuerdo a la situación económica del país o las estrategias de reactivación económica que se implementen.

Las empresas que deseen participar del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Completar registro en la plataforma digital proporcionada por MITRADEL.
- Copia de Aviso de Operación.
- Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos (DGI).
- Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social (CSS).

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	<p>Página 11 Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>
---	---	--

- Registro de Autoridad de la Micro Pequeña y Mediana Empresa (AMPYME), cuando aplique.
- Certificado de registro público, cuando aplique.

2.4. Características para la ejecución del Programa

EL PROGRAMA se llevará a cabo por el MITRADEL, en acuerdo con las empresas del sector privado que requieran de capital humano. El proceso de la ejecución del mismo fue dividido en cuatro fases.


2.4.1. FASE 1: Identificación de los aspirantes.

La Unidad de Coordinación de EL PROGRAMA identificará a las poblaciones de interés, a medida de que los aspirantes se registren en la plataforma digital que proporcione el MITRADEL.

2.4.2. FASE 2: Orientación para el trabajo y postulación

Los buscadores de empleo interesados en participar del proyecto podrán optar por las jornadas de orientación en habilidades socioemocionales para la vida y el trabajo, abordando temas como:

- Generales del Programa.
- Responsabilidad en el trabajo.
- Presentación personal.
- Deberes y derechos de los trabajadores.
- Deberes y derechos de los empleadores.
- Habilidades Socioemocionales para el Trabajo.
- Servicio y Atención a los clientes.
- Otros, en caso de requerirse.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 12
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

2.4.3. FASE 3: Intermediación para el trabajo e inserción laboral


El MITRADEL desarrollará una plataforma digital para que las empresas se registren y publiquen las vacantes laborales que tengan a bien ofertar. Se realizará la intermediación del perfil de la persona buscadora de empleo con la empresa que ofrece vacantes laborales. En la misma plataforma, los aspirantes llenarán su registro digital, validando sus datos personales y experiencias, para ser evaluado por parte de la empresa en su proceso de intermediación. La inserción laboral se dará cuando el buscador de empleo firme con la empresa su contrato de trabajo.

2.4.4. FASE 4: Solicitud del incentivo

La empresa que realice una contratación mediante la intermediación de este Programa tendrá derecho a solicitar un incentivo económico, comprometiéndose a mantener a la persona en el puesto de trabajo por un periodo no menor de doce (12) meses, por medio de un Acuerdo de Voluntades firmado entre la Empresa y MITRADEL, debidamente refrendado por la Contraloría General de la Republica.

La empresa participante del Programa devolverá al MITRADEL el incentivo para la contratación en los siguientes casos:

1. Terminación de la relación laboral sin causa justificada.
2. Cuando la empresa participante del Programa, no realice a tiempo los pagos correspondientes al trabajador contratado.
3. Incumplimiento por parte de la empresa participante del Programa, de alguna de las cláusulas del Acuerdo de Voluntades aceptado.
4. En caso de que el trabajador presente renuncia justificada (Artículo 223 del Código de Trabajo).

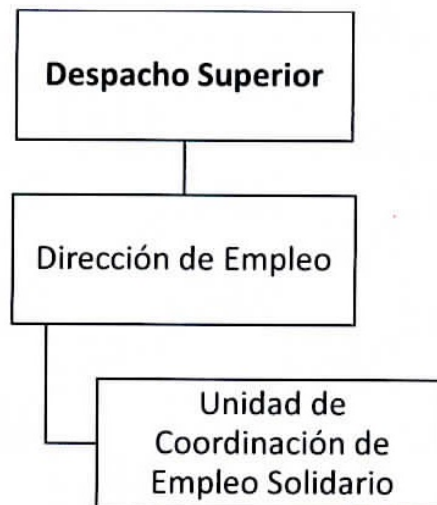
 <p>REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	<p>Página 13 Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>
---	---	--


El MITRADEL establecerá el mecanismo para la devolución a través del procedimiento de cobro coactivo del Juzgado Ejecutor.

3. CONTROLES INTERNOS

3.1. Organigrama

El MITRADEL actuará por medio de la Dirección de Empleo, la cual será responsable de la administración, coordinación y ejecución. EL PROGRAMA, contará con el apoyo de las unidades administrativas de MITRADEL involucradas en los procesos, las que garantizaran la aplicación de los procesos en los plazos, términos y condiciones establecidas.



 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	<p>Página 14 Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>
---	---	--

3.2. Funciones

Dirección de Empleo


Director

- Verifica que se cumplan con los procedimientos establecidos en este Manual de Procedimientos para llevar a cabo a satisfacción EL PROGRAMA.
- Designa al personal encargado para la promoción y divulgación de EL PROGRAMA en las comunidades del país, promoviendo los beneficios que existen tanto a las empresas como a los buscadores de empleo.
- Presenta informes consolidados a la Máxima Autoridad Ministerial o funcionario que éste delegue, sobre la eficacia de EL PROGRAMA y los resultados alcanzados por la ejecución del mismo.
- Mantendrá una estrecha comunicación, ya sea vía correo electrónico, telefónicamente o reuniones, para desarrollar las actividades proyectadas con el Coordinador del Programa; así mismo, en las provincias con los enlaces regionales del Proyecto, los Directores Regionales y/o personal asignado.

Dirección de Empleo

Unidad de Coordinación de Empleo Solidario

- Administra los recursos de EL PROGRAMA de acuerdo a sus objetivos.
- Mantiene los registros de la gestión operativa y suministra información requerida a la Dirección de Planificación, a través de informe mensual de los avances y ejecución de EL PROGRAMA.
- Coordina con las Direcciones Regionales la ejecución de las actividades, avances y resultados de EL PROGRAMA.
- Mantiene el registro de los beneficiarios que han sido contratados por las empresas.

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 15
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

- Actualiza base de datos de beneficiarios y empresas.
- Conserva archivos con la documentación sustentadora de las actividades técnicas, financiero - contables y administrativas.
- Realiza los procesos operativos de carácter financiero.

Direcciones Regionales

Enlaces del Programa

- Realizan todas las actividades y funciones que sean asignadas por La Unidad de Coordinación para llevar a cabo los objetivos en cada provincia de la República de Panamá.

Dirección de Planificación

Departamento de Desarrollo Institucional

- Verifica que se esté cumpliendo con los procedimientos indicados en este Manual de Procedimientos.

Dirección de Planificación


Departamento de Análisis de políticas y programas

- Presenta informe mensual físico financiero de la inversión del proyecto, asegurando que se encuentren disponibles en el enlace de Transparencia de la página web de MITRADEL y se le pueda suministrar a las entidades interesadas.
- Verifica el cumplimiento de las metas de EL PROGRAMA validándolo con los indicadores de gestión del Proyecto.

Dirección de Planificación

Departamento de Estadística

- Presenta un informe mensual estadístico con los datos e información del avance de EL PROGRAMA, asegurando que se encuentren disponibles en

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 16
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

el enlace de Transparencia de la página web de MITRADEL y a la disposición de las entidades que lo requieran.

Dirección de Administración y Finanzas **Directora**

- Controla el buen cumplimiento de todos los procesos administrativos involucrados para la ejecución de este Proyecto.
- Supervisa todos los procedimientos que realice el Departamento de Tesorería, el Departamento de Presupuesto y el Departamento de Contabilidad.

4. PROCEDIMIENTOS

4.1. Registro de aspirantes

4.1.1. Descripción del procedimiento


Aspirante

- Registra sus datos personales y laborales a través de la plataforma digital que proporcione EL MITRADEL.
- Adjunta documentos que certifiquen la información suministrada en caso de requerirse.

Dirección de Empleo

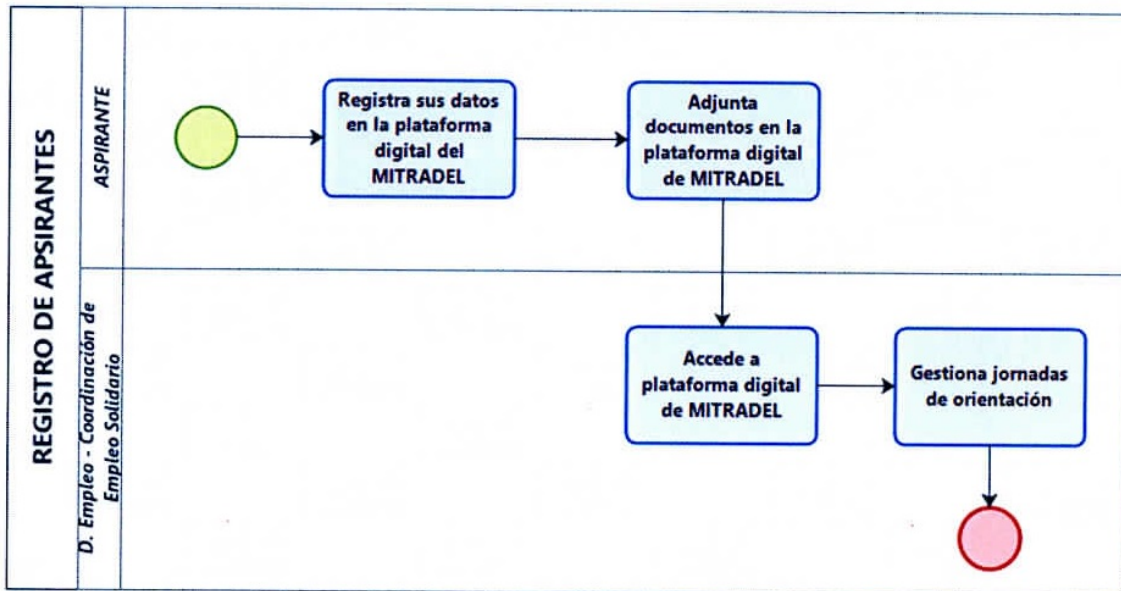
Unidad de Coordinación de Empleo Solidario

- Accede a la plataforma digital que proporcione MITRADEL e identifica el aspirante.

 <p>REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	Página 17
		<p>Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>

- Procede a gestionar la jornada de orientación en habilidades socioemocionales para la vida y el trabajo.

4.1.2. Diagrama del procedimiento




4.2. Orientaciones socioemocionales

4.2.1. Descripción del procedimiento

Dirección de Empleo

Unidad de Coordinación de Empleo Solidario

- Envía convocatoria a jornada de orientación en habilidades socioemocionales para la vida y el trabajo.

 <p>REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	<p>Página 18 Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>
---	---	--

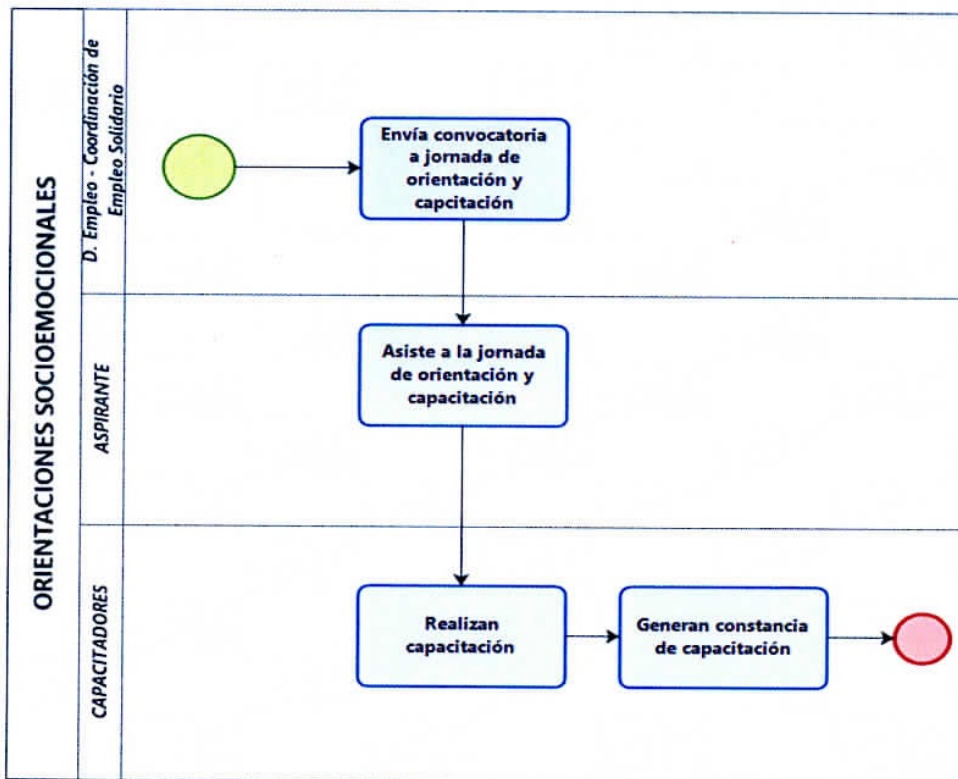
Aspirante


- Asiste a la jornada de orientación y capacitación laboral.

Capacitadores

- Realizan capacitación a los aspirantes.
- Generan constancia de participación.

4.2.2. Diagrama del procedimiento



	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 19
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

4.3. Acercamiento con empresas

4.3.1. Descripción del procedimiento

Dirección de Empleo

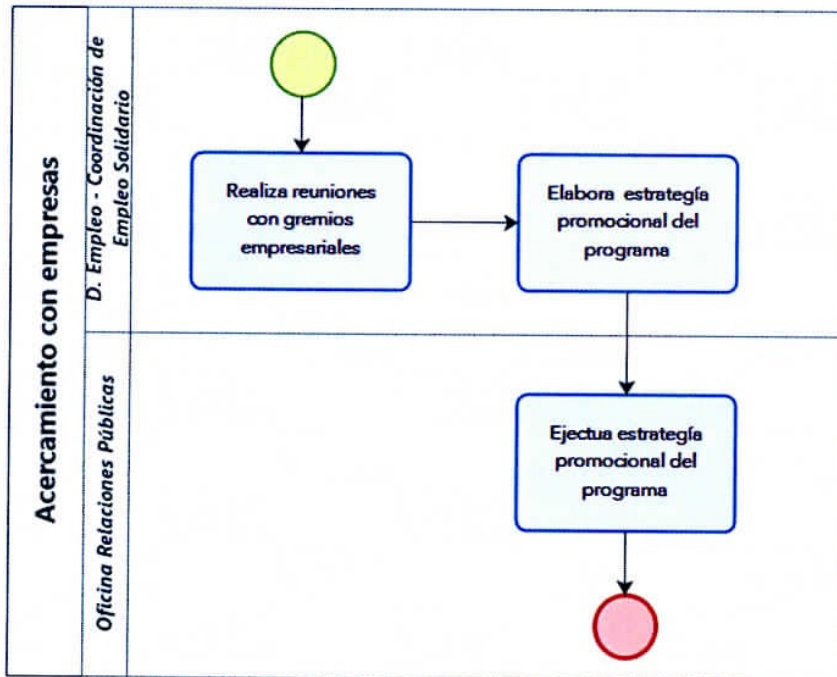
Unidad de Coordinación de Empleo Solidario o a quien se delegue en las Direcciones Regionales


- Realiza reuniones con gremios empresariales con el objetivo de captarlos para participar dentro del programa.
- Elabora, en conjunto con la Oficina de Relaciones Públicas, estrategia de promoción y divulgación del programa para dar a conocer el mismo, tanto para las empresas privadas como para los aspirantes.

Oficina de relaciones públicas

- Ejecuta estrategia de promoción del programa.

4.3.2. Diagrama del Procedimiento



	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 20
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

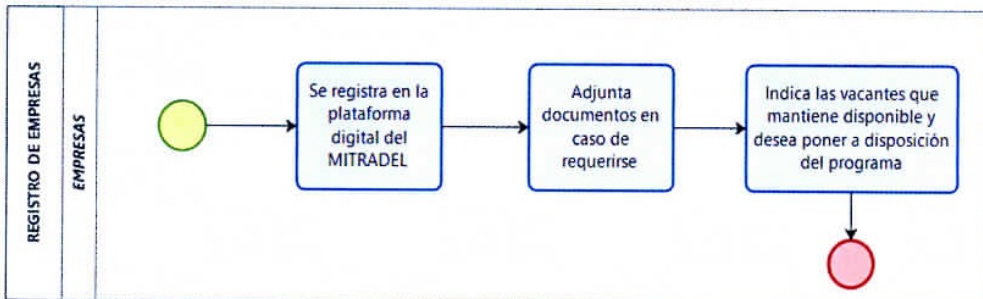
4.4. Registro de empresas


4.4.1. Descripción del procedimiento

Empresa

- Registra su información empresarial a través de la plataforma digital que proporcione el MITRADEL.
- Adjunta documentos que certifiquen la información suministrada en caso de requerirse.
- Indica las vacantes que tiene disponible y desea poner a disposición del programa. Debe indicar las especificaciones del puesto de trabajo y la descripción del perfil requerido.

4.4.2. Diagrama del Procedimiento



 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	<p>Página 21 Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>
---	---	--

4.5. Postulaciones

4.5.1. Descripción del procedimiento


Aspirante

- Ingresa a la plataforma digital proporcionada por MITRADEL.
- Visualiza las vacantes disponibles.
- Se postula en las vacantes de su interés.

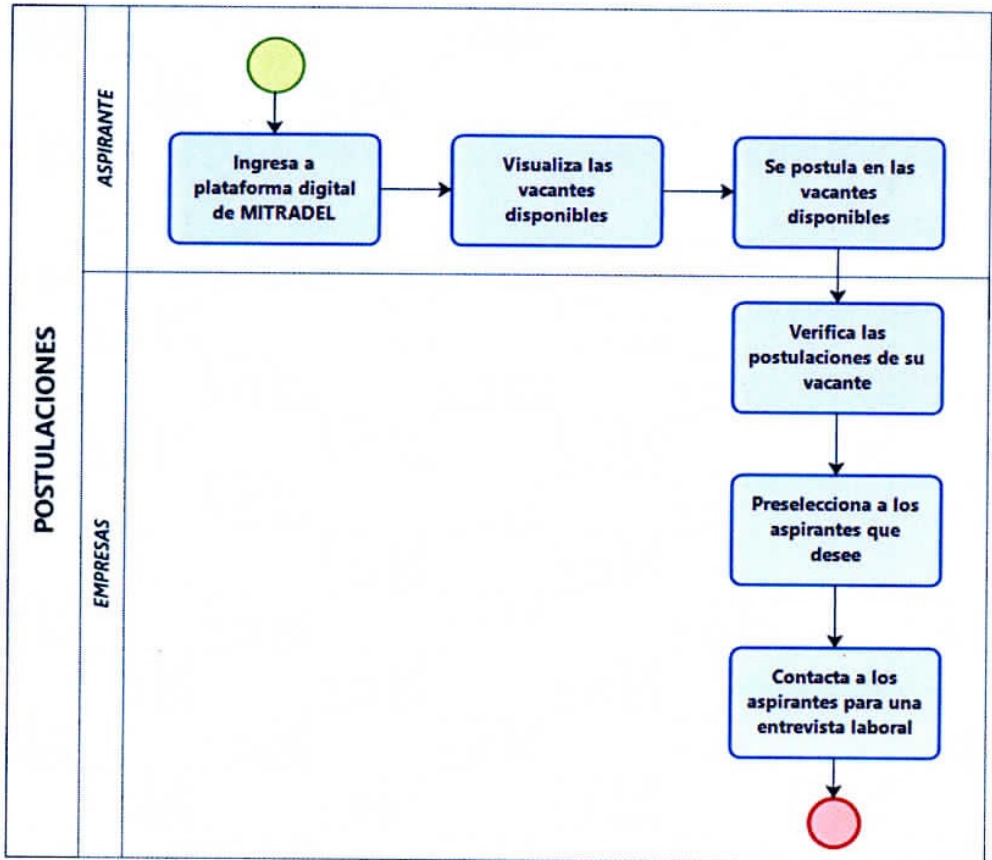
Empresa


- Verifica las postulaciones que le han llegado a las vacantes que fueron ofertadas.
- Preselecciona a los aspirantes que desee.
- Contacta a los aspirantes para una entrevista laboral.

Nota: La empresa podrá visualizar las hojas de vida de otros aspirantes a pesar de que no haya recibido postulaciones en sus vacantes ofertadas y podrá ponerse en contacto con ellos para una entrevista laboral.

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	<p>Página 22</p>
		<p>Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>

4.5.2. Diagrama del Procedimiento



 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 23
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

4.6. Contratación del aspirante y formalización de Acuerdo de Voluntades

4.6.1. Descripción del Procedimiento


Empresa

- Entrevista al aspirante que desea contratar.
- Confecciona y registra el contrato en la Dirección de Trabajo o en sus respectivas Direcciones Regionales.
- Adjunta en la plataforma digital de MITRADEL documentos sustentadores, los cuales son:
 - ✓ Contrato de trabajo sellado por la Dirección General de Trabajo, donde se indique el mínimo de un años de contratación del trabajador insertado.
 - ✓ Copia de cédula del trabajador insertado.
 - ✓ Copia de cédula del representante legal de la empresa.
 - ✓ Copia de Aviso de Operación de la empresa.
 - ✓ Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos de la empresa.
 - ✓ Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social de la empresa.

Dirección de Empleo

Unidad de Coordinación de Empleo Solidario o a quien se delegue en las Direcciones Regionales

- Elabora Acuerdo de Voluntades entre MITRADEL y empresa participante y solicita firma de la misma.

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	Página 24
		<p>Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>

Empresa

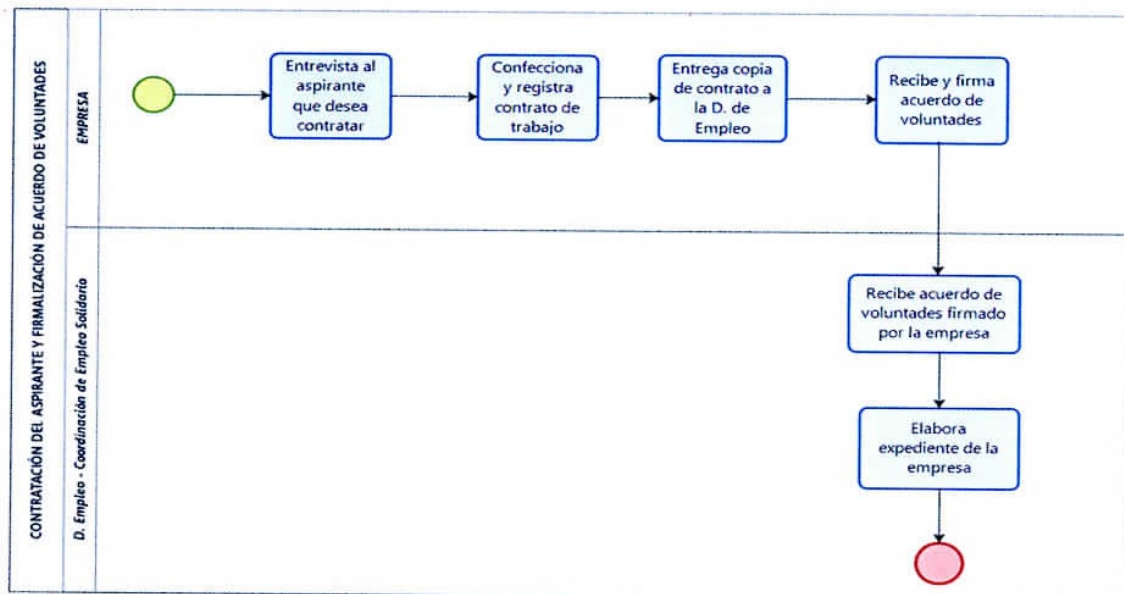
- Recibe de la Dirección de Empleo o de la Dirección Regional de Trabajo correspondiente el Acuerdo de Voluntades del Programa. El mismo debe ser firmado por el representante legal de la empresa o en su efecto por la persona autorizada para tales fines.


Dirección de Empleo

Unidad de Coordinación de Empleo Solidario o a quien se delegue en las Direcciones Regionales

- Recibe el Acuerdo de Voluntades firmado por la empresa.
- Elabora expediente de la empresa participante.

4.6.2. Diagrama del Procedimiento



 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 25
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

4.7. Controles de transparencia

4.7.1. Descripción del procedimiento

Dirección de Empleo

Unidad de Coordinación de Empleo Solidario

- Elabora informe mensual estadístico e informe de avances de ejecución del programa.
- Envía informes al Departamento de Estadística y al Departamento de Análisis de Políticas y Programas respectivamente.

Dirección de planificación


Departamento de Estadística

- Revisa informe estadístico mensual del Programa.
- Elabora resumen estadístico para la página web de MITRADEL, sección de estadísticas.

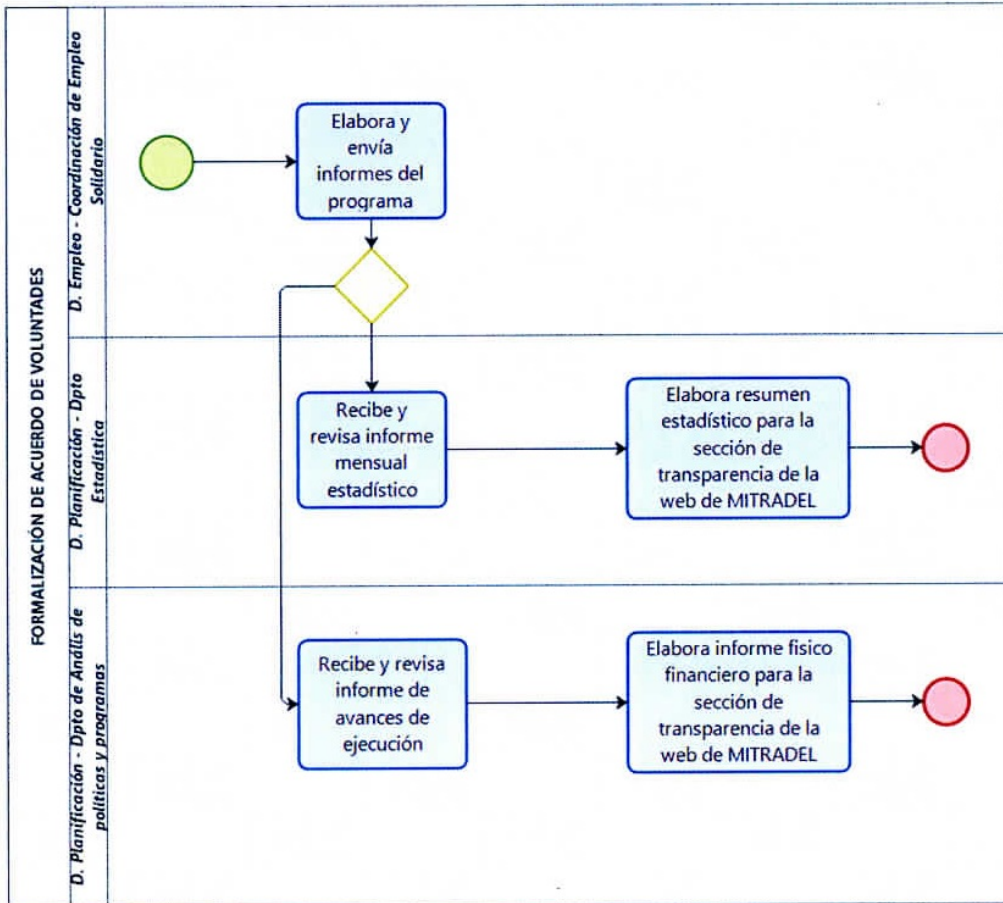
Dirección de planificación


Departamento de Análisis de Políticas y Programas

- Revisa informe de actividades relevantes e informe financiero del PROGRAMA.
- Elabora informe físico financiero para la página web de MITRADEL, sección de transparencia.

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 26
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

4.7.2. Diagrama del Procedimiento:



 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 27
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

5. Gestión de datos y Estadísticas

Aspirantes


A fin de mantener información relevante y llevar una estadística eficiente, el registro del aspirante debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo.
- Número de cédula.
- Sexo.
- Edad.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico.
- Dirección geográfica, que incluirá provincia, distrito, corregimiento, barriada, poblado, calle o avenida, número de casa o nombre de edificio y número de apartamento.
- Discapacidad, si cuenta con alguna.
- Formación académica.
- Experiencia Laboral.
- Cualquier otro dato que se requiera para fines estadísticos laborales.

Empresas


A fin de mantener información relevante y llevar una estadística eficiente, el registro de la empresa debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa (razón comercial y razón social).
- Datos generales del representante legal.
- Número del Aviso de Operación, registro único de contribuyente (R.U.C.) y dígito verificador de la empresa (D.V.).
- Dirección de la empresa, que debe contener: provincia, distrito, corregimiento, ciudad, barriada o poblado, calle, edificio o casa, número de local.
- Actividad económica de la empresa.
- Cantidad de vacantes ofrecidas para el programa.
- Perfil del puesto, así como las funciones de cada vacante ofrecida.

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"</p>	<p>Página 28 Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022</p>
---	---	--






- Salario para cada vacante ofrecida.
- Datos de la persona de contacto empresarial, incluyendo nombre, cargo, teléfono de contacto y correo electrónico.

La información relativa a las empresas inscritas, al igual que las vacantes ofrecidas al programa estarán en una base de datos administrada por el MITRADEL.

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL</p>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PROYECTO: "FORTALECIMIENTO AL PROGRAMA EMPLEO SOLIDARIO DE INCENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL"	Página 29
		Edición: No.3 Fecha: Octubre 2022

6. ANEXOS

Definición de símbolos de los diagramas de procedimientos

-  Indica el inicio del procedimiento
-  Indica una tarea o actividad
-  Indica la continuación entre una tarea y otra
-  Indica decisión o diferentes alternativas
-  Indica el fin del procedimiento